

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**TERMINACIÓN ANTICIPADA EN PROCESOS DE
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2021**

Para optar : El título profesional de abogado
Autores : Bach. Huaman De La Cruz Alejandro Maximo
Bach. Mallma Ccallocunto Pastor
Asesor : Mg. Guzman Tasayco Jose
Línea de investigación
Institucional : Desarrollo humano y derechos
Área de investigación
Institucional : Ciencias sociales
Fecha de inicio y : 12-04-2021 a 09-04-2023
de culminación

HUANCAYO – PERÚ

2023

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO
Decano de la Facultad de Derecho

MG. CUNYAS ENRIQUEZ PEDRO SAUL
Docente Revisor Titular 1

MG. ESPEJO TORRES JORGE LUIS
Docente Revisor Titular 2

MG. MARAVI ZAVALETA GLENDA
Docente Revisor Titular 3

MG. ACOSTA REYMUNDO LUIS ALFREDO
Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A mis queridos hijos: Anthony y Marcelo, tenerlos es un privilegio. A mis padres: Alberto y Andrea, los quiero mucho. A mi mentor: Hermes, feliz de tenerte. A mis apreciados hermanos: Faustino, Sany, Víctor y Vilma. Gracias por todo.

Alejandro Máximo

Dedico este trabajo de tesis a mis familiares por su apoyo incondicional en todo momento; además, honro en memoria de mi hermano Marco, quien ha sido mi mentor para estudiar esta profesión tan noble.

Pastor

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a la Universidad Peruana los Andes, Sede CAT – Ayacucho, que, mediante la Escuela Profesional de Derecho, nos permitió formarnos profesional y socio humanamente buscando la justicia e igualdad para todos los hombres y que nuestra actitud académica esté al servicio de los demás.

También agradecemos a los Catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Sede Ayacucho por sus enseñanzas, orientaciones y sugerencias académicas brindadas, en nuestra formación profesional, acorde a los nuevos caminos abordados por el derecho al servicio de las grandes mayorías.

Con mucho esmero reconocemos y valoramos con inmensa gratitud a nuestro asesor Mg. José Guzmán Tasayco, por su apoyo profesional en la revisión, corrección, orientación y redacción académica del presente trabajo de investigación. Finalmente, agradecemos a todos los abogados en ejercicio que participaron en la encuesta sobre proceso de terminación anticipada y delito de corrupción de funcionarios, válidos para el procesamiento y análisis de los datos.

Los autores

CONSTANCIA DE SIMILITUD



NUEVOS TIEMPOS
NUEVOS DESAFÍOS
NUEVOS COMPROMISOS

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 0045-FDCP -2023

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

TERMINACIÓN ANTICIPADA EN PROCESOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2021

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **Bach. HUAMAN DE LA CRUZ ALEJANDRO MAXIMO**
Bach. MALLMA CCALLOCUNTO PASTOR

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **Mg. JOSE GUZMAN TASAYCO**

Fue analizado con fecha **09/10/2023** con el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

X

El documento presenta un porcentaje de similitud de **26** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 11 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 09 de octubre de 2023.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

HOJA DE DOCENTES REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE TABLAS	viii
CONTENIDO DE FIGURAS	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.1. Descripción de la realidad problemática	14
1.2. Delimitación del problema.....	17
1.2.1. Delimitación espacial.....	17
1.2.2 Delimitación social.	17
1.2.4 Delimitación conceptual.	17
1.3. Formulación del problema	18
1.3.1. Problema general.	18
1.3.2. Problemas específicos.....	18
1.4. Justificación.....	18
1.4.1. Justificación Social.	18
1.4.2. Justificación Teórica.	18
1.4.3. Justificación metodológica.....	19
1.5. Objetivos de la investigación	19
1.5.1. Objetivo general.	19
1.5.2. Objetivos específicos.	19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	20
2.1. Antecedentes	20
2.2. Bases teóricas o científicas.....	24
2.3. Marco Conceptual	55
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS.....	57

3.1. Hipótesis general	57
3.2. Hipótesis específicas	57
3.3. Variables	57
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA	58
4.1. Método de investigación	58
4.2. Tipo de investigación	59
4.3. Nivel de investigación.....	59
4.4. Diseño de investigación	60
4.5. Población y muestra	61
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	62
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	63
4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	64
CAPÍTULO V: RESULTADOS	65
5.1 Descripción de resultados	65
5.2. Contrastación de hipótesis	70
5.3. Discusión de resultados.....	74
CONCLUSIONES.....	80
RECOMENDACIONES.....	82
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	83
ANEXOS	92
Anexo 1: Matriz de consistencia	93
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables	94
Anexo 3: Matriz de operacionalización de instrumentos.....	96
Anexo 4: Instrumentos de recolección de datos.....	99
Anexo 5: Validación de Expertos respecto al instrumento	104
Anexo 6: Confiabilidad y validez del instrumento	112
Anexo 7: Consentimiento informado	114
Anexo 8: Declaración de autoría.....	115
Anexo 9: La data de procesamiento de datos.....	117
Anexo 10: Galería fotográfica.....	121

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1	<i>Resultados de validación de expertos</i>	63
Tabla 2	<i>Terminación Anticipada del Proceso</i>	65
Tabla 3	<i>Negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado</i>	66
Tabla 4	<i>Beneficios de la disminución punitiva de la pena</i>	67
Tabla 5	<i>Corrupción de funcionarios</i>	68
Tabla 6	<i>Nivel político como causa de la corrupción de funcionarios</i>	68
Tabla 7	<i>Nivel jurídico como causa de la corrupción de funcionarios</i>	69
Tabla 8	<i>Prueba de normalidad - Shapiro-Wilk</i>	70
Tabla 9	<i>Información de ajuste de los modelos de la hipótesis general</i>	71
Tabla 10	<i>Pseudo R cuadrado de la hipótesis general</i>	71
Tabla 11	<i>Información de ajuste de los modelos de la hipótesis específica 1</i>	72
Tabla 12	<i>Pseudo R cuadrado de la hipótesis específica 1</i>	72
Tabla 13	<i>Información de ajuste de los modelos de la hipótesis específica 2</i>	73
Tabla 14	<i>Pseudo R cuadrado de la hipótesis específica 2</i>	74

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1	Mapa de la corrupción 2020	16
Figura 2	Síntesis del proceso de terminación de anticipación	34
Figura 3	Terminación Anticipada del Proceso	65
Figura 4	Negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado	66
Figura 5	Beneficios de la disminución punitiva de la pena	67
Figura 6	Corrupción de funcionarios	68
Figura 7	Nivel político como causa de la corrupción de funcionarios	69
Figura 8	Nivel jurídico como causa de la corrupción de funcionarios	70

RESUMEN

Para el desarrollo del presente estudio se formuló el siguiente problema general: ¿En qué medida la terminación anticipada influye en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios en el séptimo juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021? cuyo objetivo general fue: Determinar la influencia de la terminación anticipada en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios. La metodología seguida es cuantitativa, tipo básico, nivel correlacional, diseño no experimental transversal - correlacional causal. 48 abogados fueron tomados como muestra de estudio; los mismos, participan como defensa técnica en casos de corrupción en el juzgado de investigación preparatoria, seleccionado no probabilísticamente. Como resultado, se logró acreditar que, el 89,6% de los imputados por corrupción de funcionarios siempre se acogen al proceso de terminación anticipada; y, como consecuencia, el 85.4% de los funcionarios procesados por el delito de corrupción aceptan su culpabilidad. Además, Se logró acreditar que, el 89,6% de los imputados por corrupción de funcionarios siempre se acogen al proceso de terminación anticipada; y, como consecuencia, el 85.4% de los funcionarios procesados por el delito de corrupción aceptan su culpabilidad. Además, se demostró que, $p = 0,000 < 0.05$ valorada en la prueba de Regresión Logística Ordinal; mientras que, las pruebas de Pseudo R2 de Nagelkerke (42,4%) y McFadden (32,9%) demuestran el nivel de influencia; por cuanto, se concluye que: la terminación anticipada influye significativamente en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios. Finalmente, se recomienda al Estado Peruano, fortalecer con mayores atribuciones, la función de los Órganos de Control Interno; para cautelar los recursos que asigna el Estado Peruano a las entidades públicas.

Palabras clave: Terminación anticipada, corrupción, corrupción de funcionarios.

ABSTRACT

For the development of this study, the following general problem was formulated: To what extent does early termination influence the admission of guilt in the corruption processes of officials in the seventh preparatory investigation court of the Judicial District of Ayacucho 2021? whose general objective was: Determine the influence of early termination on the admission of guilt in corruption processes of officials. The methodology followed is quantitative, basic type, correlational level, non-experimental cross-sectional design - causal correlational. 48 lawyers were taken as a study sample; the same, participating as a technical defense in corruption cases in the preparatory investigation court, selected non-probabilistically. As a result, it was proven that 89.6% of those accused of corruption of officials always take advantage of the early termination process; and, as a consequence, 85.4% of officials prosecuted for the crime of corruption accept their guilt. Furthermore, it was proven that 89.6% of those accused of corruption of officials always take advantage of the early termination process; and, as a consequence, 85.4% of officials prosecuted for the crime of corruption accept their guilt. Furthermore, it was shown that $p = 0.000 < 0.05$ evaluated in the Ordinal Logistic Regression test; While, the Pseudo R2 tests of Nagelkerke (42.4%) and McFadden (32.9%) demonstrate the level of influence; Therefore, it is concluded that: early termination significantly influences the admission of guilt in corruption processes of officials. Finally, it is recommended that the Peruvian State strengthen, with greater powers, the function of the Internal Control Bodies; to safeguard the resources assigned by the Peruvian State to public entities.

Key words: early termination, corruption, corruption of officials.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio: “Terminación anticipada en procesos de corrupción de funcionarios en el juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021”, desarrolló las variables del proceso de terminación anticipada y el delito de corrupción de funcionarios; como tal, por terminación anticipada se define como:

“... un proceso especial y mecanismo de solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso de manera anticipada; privilegiando el principio de consenso, y permitiendo –a su vez- que el imputado sea beneficiado con una reducción de pena, siempre y cuando reconozca y acepte su responsabilidad penal respecto a los hechos investigados” (Ministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, 2018, párr. 3)

Mientras que, por corrupción de funcionario, siguiendo la dogmática jurídica se conoce como aquella desviación de los recursos que realiza el funcionario público en beneficio personal o de un tercero.

Por lo expuesto, el estudio estuvo centrado en explicar el nivel de incidencia o efectos que genera la propuesta del Estado mediante el proceso especial de terminación anticipada en procesos penales como es el caso del delito de corrupción de funcionarios; puesto que, este proceso propone los siguientes beneficios a los imputados: la reducción de la pena hasta la sexta parte, disminución de la reparación civil y también se acuerda las consecuencias accesorias a cambio el encausado debe aceptar los cargos imputados y de ese modo ambas partes son beneficiados; y como efecto, el Estado, logra disminuir la carga procesal, la administración de la justicia mejora, se consigue una justicia célere; mientras que, el imputado recibe una pena menor a diferencia del proceso común. Por ello, para el desarrollo de la investigación, se formuló como objetivo general: Determinar la influencia de la terminación anticipada en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios en el séptimo juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021. Por consiguiente, con el desarrollo de la investigación se buscó explicar la influencia del proceso de terminación anticipada en la culminación del proceso de los delitos de corrupción de funcionarios.

Siendo así, la investigación está distribuida en V capítulos; tal es así que: El capítulo I. Planteamiento del problema contiene la descripción de la realidad problemática, la delimitación del problema, la formulación del problema, la justificación y los objetivos. El capítulo II. Marco teórico, brinda toda la información sobre los antecedentes, las bases teóricas y el marco conceptual. El capítulo III. Hipótesis, está integrado por la formulación de la hipótesis general y específicas, las variables y la operacionalización de variables. El capítulo IV. Metodología, está constituida por el método, tipo y nivel de investigación. La población y la muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, las técnicas de procesamientos y análisis de datos finalizando con la descripción de los aspectos éticos en el desarrollo de la tesis. En el capítulo V. Se presentan los resultados descriptivos, la contrastación de hipótesis en función de los datos empíricos como producto del trabajo de campo aplicando el cuestionario como instrumento de acopio de la información. Finalmente, se presenta la discusión de resultados como producto del cruce de la información teórica, los antecedentes y los resultados obtenidos en el estudio; además, incluye las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y los anexos.

Capítulo I: Planteamiento del problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

No existe país o sociedad en el mundo, exento del flagelo de la corrupción. Siendo así, en los países del mundo como España, el 60.0% de sus municipalidades están inmersos en la corrupción; tal es así, que hay 1000 (mil) políticos procesados por corrupción. Igualmente, la organización Transparency International (2019) manifiesta que la corrupción debilita la democracia y su acción constante perjudica a las instituciones encargadas del control de corrupción. De modo semejante, Calderón (2021) asevera que la corrupción causa desequilibrio político, socava la credibilidad de los gobernantes, genera pobreza duradera. Adicionalmente, Pinzón (2020) afirma que este acto impacta perjudicialmente en los aspectos económicos, políticos y democráticos. Siendo así, el 5% del Producto Bruto Interno de la producción mundial es captado por la corrupción. (World Economic Forum como se citó en la Comisión Internacional de Derechos Humanos, 2019)

Por otro lado, la corrupción es un problema que también está presente en el estado peruano; pues, recordemos la frase del Juez Supremo César Hinostroza: “¿Qué es lo que quieren?, ¿qué le baje la pena o que lo declaren inocente?”, este extracto, demuestra el nivel de manejo de la justicia y las instituciones públicas. También, se presenta un suceso en donde el presidente de la Junta de Fiscales Superiores del departamento Ucayali, según el diario El Comercio (2020) facilitaba puestos de empleo dentro del Ministerio Público y, a cambio de ello, cobraba comisiones. De igual forma, Díaz (2016) concluye en su estudio que el acatamiento de las normas y leyes sistematizadas dentro de la Constitución implica servirse del puesto que asumen los funcionarios del INPE, así también, según la investigación hecha por Gallegos (2019) 67% de los estudiantes en la carrera de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señalan que la corrupción es un problema muy grave para el progreso del país, el 31% lo considera como grave y únicamente el 2% indica que es leve. Por lo tanto, la existencia de la corrupción que afronta el Estado Peruano, para Gallegos (2019) es una causa para la falta de confianza hacia las diferentes instituciones del país, lo que perjudica al correcto funcionamiento y actuar de un Estado que prevalece la calidad de vida, el suministro de los servicios y el respeto hacia los derechos de todos los ciudadanos.

De la misma forma, podemos observar mediante los medios de comunicación las denuncias constantes sobre la corrupción en las distintas instituciones del Estado; así, tenemos que la corrupción según Quiroz (como se citó en el texto: Creación de juzgados anticorrupción - Poder Judicial, 2018) es una acción sistemática y organizada efectuada por uno o más individuos con grado de poder superior al de un ciudadano común, tales como jefes de instituciones públicas o privadas, funcionarios, dirigentes, gobernadores, etc., relacionado a una serie de habilidades encaminadas al dispendio del tesoro público.

Resumiendo, la corrupción en los tiempos actuales convive en la población como algo natural; cuando alguien comete actos de corrupción que le beneficie, guarda silencio, lo considera como una gran hazaña; porque le permite lograr sus aspiraciones y objetivos; mientras que, cuando alguien es descubierto y puesto en conocimiento de la sociedad, la gran mayoría de la población se escandaliza, reprocha dicha conducta del infractor y se olvida que también es un infractor no publicado ni juzgado. En esa línea de ideas, la corrupción se encuentra en todos los niveles y estratos de la sociedad que ha engendrado grandes brechas entre un grupo social y otro; porque la corrupción fortifica tanta injusticia, pobreza, exclusión social, una democracia vulnerable, instituciones que actúan al margen de la ley y entre otros males.

Figura 1

Mapa de la corrupción 2020



Nota. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/02/MAPAS-DE-LA-CORRUPCI%C3%93N-QUINTA-EDICI%C3%93N.pdf>

Así pues, a nivel regional, Ayacucho no es ajeno a la comisión del delito de corrupción de funcionarios; puesto que, el reporte actual de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Ayacucho (PPAD-A) (como se citó en el Diario Correo, 2019) indica que en esta región existen 1,763 casos registrados de corrupción por parte de los funcionarios y servidores en instituciones públicas. Mediante esta cifra, a nivel nacional, Ayacucho es la quinta región en tener más casos de corrupción, luego de Lima, Ancash, Cuzco y Junín. Entre los casos registrados con mayor incidencia están: 560 casos por malversación de fondos públicos, 416 por colusión y 336 debido al abuso de autoridad. De igual modo, dentro del Gobierno regional, se registraron casos con agravio a los gobiernos locales y alcaldes de provincias y distritos, involucrados en casos de corrupción. En síntesis, la corrupción es un flagelo que corroe la institucionalidad del Estado,

devasta su economía, destruye la moral de la sociedad, genera mayor pobreza en las poblaciones más vulnerables, etc.

En razón a lo expuesto, se desarrolló la investigación titulada: Terminación anticipada en procesos de corrupción de funcionarios en el Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021, para explicar el nivel en que influye el proceso de terminación anticipada en casos de corrupción de funcionario.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial.

El presente estudio se desarrolló en el séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Supraprovincial de Huamanga Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, ubicado de la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.

1.2.2 Delimitación social.

La unidad de análisis del estudio, estuvo constituido por los abogados que asumen la defensa técnica sobre los casos de corrupción de funcionarios en el séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Supraprovincial de Huamanga Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

1.2.3 Delimitación temporal.

Esta investigación se desarrolló desde abril del año 2021, pero, el proceso se inició desde enero del mismo año, con la finalidad de contribuir a una mejor precisión y claridad del problema sobre la terminación anticipada y proceso de corrupción de funcionarios; siendo la fecha de culminación en abril del año 2023. Sin embargo, los datos fueron recolectados a inicios del año 2022.

1.2.4 Delimitación conceptual.

El desarrollo de la investigación estuvo delimitado en función de las bases teóricas conforme emanan las doctrinas jurídicas; siendo así, la investigación estuvo constituida por dos variables; la variable independiente referido al proceso de terminación anticipada, cuyas dimensiones son: negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado y el beneficio de la disminución punitiva de la pena; mientras que, la corrupción de funcionarios es la variable dependiente, cuyas dimensiones son: el factor político nacional y factor jurídico.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general.

- ¿En qué medida la terminación anticipada influye en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios en el séptimo juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021?

1.3.2. Problemas específicos.

- 1) ¿En qué medida la negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado influye en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios en el séptimo juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021?
- 2) ¿En qué medida los beneficios de la disminución punitiva de la pena influyen en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios en el séptimo juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021?

1.4. Justificación

Esta investigación justifica su desarrollo bajo los siguientes criterios:

1.4.1. Justificación Social.

La presente investigación centró su atención en el estudio de la terminación anticipada como un proceso especial que parte del acuerdo entre el Fiscal y el imputado. Entonces, este proceso especial contribuye al juzgamiento de los procesos penales en menos tiempo, con menor inversión económica, descongestiona los procesos judiciales, y otros.

Siendo así, los fallos que emite el Poder judicial, con respecto a los sujetos condenados por delitos de corrupción de funcionarios, es bien visto por la sociedad, quienes valoran de forma positiva la mano dura del Estado en el juzgamiento de la corrupción de funcionarios, que, como efecto del proceso de terminación anticipada, permite a los encausados ser juzgados en menor tiempo por haber aceptado su culpabilidad y a cambio se benefician con la disminución de la punición de la pena hasta una sexta parte.

1.4.2. Justificación Teórica.

El propósito del presente estudio estuvo orientado a brindar la explicación

de las doctrinas que sustentan el proceso de terminación anticipada y la corrupción de funcionarios en las instituciones del Estado Peruano. En ese orden de ideas, con el desarrollo de la investigación se buscó exponer las doctrinas y las ideologías en que están sustentadas las variables de estudio que contribuyen a mayores argumentos sobre el tratamiento de la terminación anticipada y el delito de corrupción de funcionarios. En consecuencia, para que se establezca un adecuado régimen de justicia, se debe tener muy en claro bajo qué parámetros se debe juzgar el delito de corrupción de funcionarios; así como, en qué delitos el imputado puede acogerse al proceso de terminación anticipada.

1.4.3. Justificación metodológica.

En lo metodológico, la investigación desarrollada pone a disposición de los futuros investigadores instrumentos estandarizados para que sean aplicados en estudios sobre la terminación anticipada y el delito de corrupción de funcionarios. Asimismo, el diseño metodológico establecido en el estudio es una guía para la ejecución de otras investigaciones con diseño no experimental transversal correlacionales causales. De igual forma, el desarrollo de la estadística servirá de ejemplo para el desarrollo de estudios semejantes.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general.

- Determinar la influencia de la terminación anticipada en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios en el séptimo juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021.

1.5.2. Objetivos específicos.

- 1) Determinar la influencia de la negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios en el séptimo juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021.
- 2) Determinar la influencia de los beneficios de la disminución punitiva de la pena en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios en el séptimo juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021.

Capítulo II: Marco teórico

2.1. Antecedentes

Para llevar a cabo el presente estudio se tomó como antecedentes las investigaciones desarrolladas a nivel internacional, nacional y regional, teniendo en cuenta las variables de estudio.

2.1.1. En el ámbito internacional.

A continuación, presentamos las investigaciones de nivel internacional sobre las variables de estudio; así, tenemos a Tapia (2021) quién estudió “La Oficina Anticorrupción su carácter de querellante en el proceso penal”. Tesis de maestría en la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Fue efectuada bajo el enfoque cualitativo, tipo básica y diseño fenomenológico, como muestra se tomó a la oficina de anticorrupción de Argentina, las técnicas de investigación fueron la observación y la entrevista, los instrumentos el análisis documental y el análisis de casos. Llegó a concluir que: la población y sus autoridades, consideran que el régimen de justicia de los operadores y en su conjunto es débil; por consiguiente, la corrupción no es abordada de forma eficiente ni eficaz.

Calderón (2021) en el estudio sobre “La corrupción actual dentro de los procesos de contratación pública en Colombia”. Tesis de maestría, Universidad Libre de Colombia. Estudio cualitativo, tipo fenomenología, diseño de investigación descriptiva, como muestra tomó a 5 oficinas públicas del gobierno central de Colombia, aplicó la técnica del análisis documental, el instrumento guía de análisis de documentos. Llegó a concluir que: la corrupción genera desconfianza en la población frente al gobierno del turno; así como, inestabilidad política y como consecuencia, se desata conflictos sociales a nivel del país.

Pinzón (2020) estudió “La corrupción en el sector público: Un modelo teórico matemático de equilibrios múltiples”. Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO - Ecuador. Fue realizada bajo el enfoque cuantitativo, tipo aplicada, diseño de investigación correlacional, las instituciones públicas de Ecuador fueron asignadas como muestra, la observación y la entrevista fueron las técnicas aplicadas y sus instrumentos las fichas de observación y entrevista. Demostró que: la corrupción es un problema muy grave para el aparato estatal; puesto que, afecta el campo económico, político y social; así

como, corroe todas las instituciones del estado y los valores mismos de los pobladores.

Contreras (2020) investigó la “Corrupción, obra pública en México, practicas, procesos y acciones que favorecen a los contratistas la asignación de obras públicas”. Tesis de maestría, Universidad Autónoma De Puebla – México. Investigación de enfoque cualitativo, tipo aplicada, diseño descriptivo, la muestra estuvo compuesta por 5 países y 40 personas, las técnicas empleadas fueron la observación y encuesta, los instrumentos ficha de observación y cuestionario. Llegó a indicar que: la rendición de cuentas de los funcionarios públicos debe ser desarrollada según indican los marcos normativos sobre el delito de corrupción de funcionarios, así se logrará identificar con mayor facilidad los casos de corrupción y, de ese modo, juzgar a los responsables. Es común que los delitos de corrupción de funcionarios se desarrollen en la ejecución de obras públicas; en donde, solo por apariencia, se garantiza la transparencia en las 3 etapas de la ejecución de las obras públicas: la planeación, la selección y contratación; pero, al final se evidencia actos de corrupción.

Igualmente, Larios y Bayona (2018) realizó la investigación sobre “El principio de legalidad y las formas de terminación anticipada del proceso penal colombiano. Tesis de pregrado, Universidad Libre de Colombia, fue realizada con un enfoque cuantitativo, de tipo descriptiva y diseño no experimental, los 10 últimos años de nivel de corrupción en el país fueron tomados como muestra de estudio, en el acopio de datos, aplicó el análisis documental como técnica y la guía de análisis documental para el instrumento. Como resultado de la investigación, llegó a manifestar que: durante el desarrollo de terminación anticipada del proceso, cuando el imputado asume su responsabilidad ilícita, en otras palabras, cuando el imputado acepta los cargos imputados, tiene la oportunidad de solicitar previo consenso con el fiscal los beneficios de la terminación anticipada.

2.1.2. En el ámbito nacional.

En el ámbito nacional, existen estudios sobre las variables de investigación como la de Moreno (2020) quién indagó “La necesidad de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia - posterior al requerimiento de acusación”. Tesis de maestría, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa,

Perú; fue realizada bajo el enfoque cuantitativo, de tipo aplicada, diseño descriptiva-explicativo, la muestra fue el número de sentencias emitidas por el Juzgados de Investigación Preparatoria, aplicó las técnicas de observación y la entrevista para acopiar los datos, para tal fin, aplicó como instrumentos la ficha de entrevista y observación. Llegó a describir: La terminación anticipada va referida al proceso especial, en el que se llega a un consenso para dar solución anticipada al conflicto de partes, para que no continúe la investigación. La audiencia de terminación anticipada se lleva a cabo en su momento oportuno, cuando el investigado acepta su culpabilidad del delito, ello procede en la etapa de investigación preparatoria. Aceptación de la culpabilidad del delito cometido de parte del investigado es segura, por ello recurre al proceso de terminación anticipada para su debido tratamiento, asimismo el investigado tiene el beneficio de solicitar la reducción de la pena.

Suarez (2021) en la investigación “Eficacia del Código de Ética en la Función Pública como mecanismo de prevención en la lucha contra la corrupción de funcionarios de una institución pública de Arequipa período 2021”. Tesis de maestría, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Perú. Estudio con un enfoque mixto, tipo básica, de diseño descriptivo, la muestra fueron 33 trabajadores públicos de la Institución Pública de Arequipa, el análisis documental y encuesta se consideraron como técnicas para recopilar los datos; mientras que, los instrumentos estuvieron conformados por la ficha de análisis documental y el cuestionario. Descubrió que: La formación de los funcionarios públicos en la ética, es de suma importancia para cumplir su función en el marco de la transparencia y la norma, sin embargo, en los últimos tiempos observamos a los funcionarios públicos, involucrados en la comisión de delitos de corrupción.

Huamán (2020) en el estudio “La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal”. Tesis de maestría, Universidad “Federico Villareal”, Perú. Ejecutado bajo el enfoque cuantitativo, tipo descriptivo, diseño no experimental transeccional, la muestra fue de 70 abogados penalistas, en donde se encuentran fiscales, asistentes de función fiscal, jueces y asistentes de juzgados y abogados litigantes de la defensa pública, las técnicas empleadas fueron el análisis de datos y

la encuesta, como instrumentos se tuvo al cuestionario y la revisión de expediente. Llegó a confirmar que: La terminación anticipada favorece la culminación del proceso, pero no favorece la reparación civil a la víctima; puesto que, en el acuerdo que se da entre el Fiscal y el imputado no interviene el actor civil ni su representante para hacer valer su derecho, porque afecta el delito directamente a la víctima.

Gálvez (2018) investigó “La efectividad de la terminación anticipada en el marco del Código Procesal Penal: análisis en el Distrito Judicial de Lima Norte en el periodo 2011-2015”. Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú. Trabajo de enfoque cuantitativo, tipo socio-jurídico, diseño no experimental, la muestra fue de 10 operadores judiciales del Primer y Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, las técnicas para el acopio de datos fueron el análisis documental y la encuesta, los instrumentos la ficha bibliográfica, ficha de entrevista y ficha hemerográfica. Dio a conocer lo siguiente: el proceso de terminación anticipada fue aplicado mayormente en materia de delitos de corrupción de funcionarios, porque son procesos anticipatorios de negociación de las partes, además manifiesta que solo su aplicabilidad del proceso especial es en la etapa de investigación preparatoria, que la terminación anticipada se debe considerar también en la etapa intermedia.

Haro (2020) sobre los “Factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos Municipalidad Provincial de Concepción 2019”. Tesis de maestría, Universidad Continental, Perú. Investigación de enfoque cuantitativo, tipo social básica, con diseño no experimental, para la muestra se tomó a 54 funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Concepción, la técnica empleada fue la encuesta, el instrumento el cuestionario tipo Likert. Llegó a manifestar que: los factores internos y externos influyen significativamente en la comisión del acto delictivo; para lo cual, se tiene que proponer algunas soluciones para contrarrestar el delito de corrupción de funcionarios.

Orellana (2018) indagó “La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito judicial de Junín”. Tesis de maestría, Universidad Peruana Los Andes, Perú. Fue efectuado bajo el enfoque cuantitativo, de tipo básica y diseño

descriptivo correlacional, como muestra se consideró 80 casos (revisión de expediente judiciales), las técnicas aplicadas fueron el análisis documental y la encuesta, los instrumentos la revisión documental y el cuestionario. Llegó a confirmar que: La terminación anticipada, es una oportunidad para que el imputado acepte el delito cometido a cambio se beneficie con la disminución de la pena.

2.1.3. En el ámbito regional.

Domínguez (2018) trabajó la “Autoría y participación de funcionarios y/o servidores públicos denunciados por delito de negociación incompatible. Tesis de pregrado, Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Perú. Fue efectuada bajo el enfoque cuantitativo, de tipo aplicada, diseño no experimental transversal, en donde la muestra fueron 4 Magistrados pertenecientes a 6 Juzgados de Investigación Preparatoria, las técnicas que se utilizaron fueron el análisis documental y la encuesta, los instrumentos el cuestionario y la ficha de encuesta. Llegó a demostrar que: los administradores de justicia previa evaluación de los informes de la Contraloría Regional de Ayacucho sobre la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios, formula acusación penal tal como establece la norma.

2.2. Bases teóricas o científicas

2.2.1. Proceso de terminación anticipada.

La terminación anticipada es una medida procesal que se aplica según el principio de acuerdo entre las partes; es decir, a través de negociaciones entre el fiscal y el imputado, con el objetivo de alcanzar una decisión rápida y evitar nuevas actuaciones en el proceso penal. Como sostiene Sánchez (2006) los procedimientos de terminación anticipada son un mecanismo de simplificación del proceso penal para evitar nuevas investigaciones y juicios, siempre que se llegue a un acuerdo entre el acusado y el fiscal para aceptar la petición del fiscal de una pena más leve. Este es un procedimiento penal destinado a evitar un juicio que ya no es necesario. Del mismo modo, San Martín (2003) sostiene que "los procedimientos de terminación anticipada se justifican por la necesidad de una administración de justicia más rápida y eficaz. Sin embargo, en lo que respecta a la legalidad del proceso, la idea de la reducción en este modelo se basa en el principio del acuerdo" (p. 4). En otras palabras, un juicio sólo puede lograr su propósito si el acusado y el

fiscal están de acuerdo sobre las circunstancias del delito, en cuyo caso el acusado acepta beneficiarse de la terminación anticipada del juicio. Del mismo modo, Sánchez (2006) afirma que la terminación anticipada sirve para que las investigaciones judiciales en curso se limiten, y si hay acuerdo entre el acusado y el fiscal para aceptar la acusación, el acusado puede recibir una reducción de la pena de una sexta parte. Efectivamente, hay reglas claras que deben seguirse al aplicar el procedimiento de terminación anticipada; no obstante, es factible confirmar que el sostenimiento de casos en el que es más probable que se logre un acuerdo entre el acusado y el fiscal. De la misma manera, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018) manifiesta que la terminación anticipada se trata de un procedimiento específico de resolución de litigios en materia penal que prevé el cierre anticipado de los casos, da prioridad al principio de consenso y ofrece al acusado una reducción de la pena si admite el delito que se investiga. El cierre anticipado de los casos se justifica por la necesidad de garantizar una administración de justicia rápida y es una expresión importante del enfoque de la justicia penal basado en el consenso.

Por lo tanto, la terminación anticipada es; por tanto, un procedimiento judicial especial en el que el acusado se declara culpable. Su objetivo es resolver el caso en una fase intermedia y antes del juicio principal; en particular, pretende llegar a una decisión basada en un acuerdo entre las diferentes partes (el fiscal, el acusado y su abogado) durante la fase preparatoria de la investigación.

2.2.1.1. Origen de la terminación anticipada.

La terminación anticipada en sus inicios fue puramente empírica, posteriormente se logró incorporar al sistema jurídico para su aplicabilidad en los procesos judiciales. Teniendo en cuenta a Neyra (2015) la terminación anticipada tiene su origen en los grandes pensadores de los métodos alternativos de reducción procesal, que se originó en la denominada discrecionalidad fiscal propia del common law norteamericano (primero como experimento, luego modificado por la jurisprudencia) que se extendió por el mundo y se incorporó al derecho europeo después de la Segunda Guerra Mundial, adoptando términos como el italiano *pategia*, el alemán *absprache* o la conformidad española, y configurando

instituciones como el procedimiento abreviado en Chile y la terminación anticipada en Colombia y Perú.

2.2.1.2. Doctrina de la terminación anticipada.

a. El Plea Bargaining americano.

En la legislación americana el Plea Bargaining como señala Fernández (2005):

Como señala Fernández (2005) según la legislación estadounidense, una declaración de culpabilidad es el acto por el que un acusado admite su culpabilidad y acepta los cargos que se le imputan: El acusado se declara culpable y acepta los cargos que se le imputan a cambio de una reducción de la pena o de un acuerdo con el Estado. Si el acusado se declara culpable, el Estado no solo evita más procesos penales, sino que también recompensa al acusado con la posibilidad de una sentencia reducida.

La legislación americana que también aporta con ideas importantes en cuanto a la terminación anticipada, cuando el imputado acepta el delito cometido a consecuencia de ello se reduce la pena, como dice Gálvez (2018) el Plea bargaining es un modelo de negociación en el sistema de justicia penal estadounidense en el que la acusación y la defensa se sientan juntas para explorar la posibilidad de llegar a un acuerdo sobre el resultado final de un caso penal. Esta negociación tiene lugar antes del juicio e implica que el imputado se declare culpable y, a cambio, reciba una ventaja cuantitativa (quantum de la pena) o cualitativa (clase de pena) sobre la acusación contemplada por la fiscalía.

En consecuencia, la doctrina del Plea Bargaining, implica un acuerdo entre el fiscal y el acusado. Este acuerdo implica que el acusado acepta los cargos para obtener una sentencia rápida. De este modo, se reduce la carga procesal para la administración de justicia y se crea mayor fluidez en los procedimientos judiciales.

b. El Patteggiamento Italiano.

La doctrina Patteggiamento supone que el acusado y el fiscal pueden solicitar al tribunal que considere al procesado responsable del delito cometido con el fin de reducir la pena; como explica Neyra (2010) la doctrina Patteggiamento es un procedimiento especial en el que el acusado y el fiscal solicitan al juez una reducción de la pena de hasta un tercio como consecuencia de la aceptación de la

responsabilidad penal por el delito cometido. Se trata de un sistema de incentivos a través del cual el acusado puede obtener no solo una reducción de la pena, sino también otras ventajas. De igual modo, Salinas (2011) argumenta que el Patteggiamento es un acto procesal de cierta enjundia, que reconoce al imputado un beneficio, compensado por la aceptación de una pena acordada y el rechazo de alegaciones y recursos. Desde este punto de vista, cabe esperar que tanto el fiscal que da su consentimiento como el juez que evalúa la validez y la equidad de la pena tengan en cuenta el aumento del riesgo social de reincidencia.

En conclusión, según la teoría expuesta, tras una declaración de culpabilidad, se celebra una audiencia entre el acusado y el fiscal con el fin de reducir la pena, y la decisión del juez no incluye una evaluación de los hechos y las pruebas presentadas en la audiencia.

2.2.1.3. Principios que regula el proceso de terminación anticipada.

Los principios que sustentan el proceso de terminación anticipada como señala Alegría et al. (2012) son las siguientes:

a. Principio de postulación de parte.

Este principio difiere del procedimiento ordinario en que las partes en los procedimientos de terminación anticipada están sujetas a la decisión de las partes, el fiscal y el acusado pueden solicitar que se siga este procedimiento especial.

En conclusión, el principio de postulación de parte en la terminación anticipada conforma las partes para solicitar el dicho beneficio, establece también una conciliación conductual diferente a la convencional establecida por los administradores de la justicia.

b. Principio de consensualidad.

Este principio se basa en la voluntad de las otras partes, lo que significa que es el fiscal quien decide si acepta o no este tipo de procedimiento. El principio de consentimiento entre el fiscal y el imputado justifica la voluntad de las partes de aceptar una decisión a favor de la sociedad y por lo tanto es la forma más práctica y rápida de resolver los conflictos penales (Orellana, 2003). Del mismo modo, San Martín (1999) afirma que el principio de consenso, cumplirá su propósito cuando el fiscal y el imputado llegan a un acuerdo y también destaca que la terminación

anticipada refleja la necesidad de lograr una justicia rápida y eficiente. De lo enunciado, podemos afirmar que el principio de consenso es importante cuando intervienen la fiscalía y el acusado. Esto está relacionado con el principio de legalidad, según el cual el acusado puede obtener la terminación anticipada sobre la base del consentimiento.

c. Principio de inmediación.

Con relación a este principio la doctrina indica que el juez que va a fallar ha de tener trato inmediato con los partes (fiscal, abogado defensor e imputado), puesto que de esta forma se estaría garantizando el conocimiento del resultado entre las partes procesales.

d. Principio de legalidad.

La esencia de este principio es que toda actuación debe estar sujeta a un marco jurídico que garantice la seguridad jurídica y, con base en este principio, evite sanciones ilegales y de carácter arbitrario, como sostiene Peña (2012) el principio de legalidad constituye el fundamento del derecho penal. En efecto, para cada delito debe tenerse en cuenta su particularidad, lo que implica su inclusión en el código penal y la formulación del caso en concordancia. Si no fuera así, se estaría en contradicción con los principios jurídicos consagrados en la Constitución, que incluye una defensa de la política penal, lo que significa que el Estado interviene en la formulación del delito.

e. Principio de publicidad.

Este principio incluye informar al público sobre las conclusiones preliminares del caso, ya que el público puede asistir al juicio oral. Hay excepciones, por ejemplo, en los casos de violación, en los que se aplica un deber de confidencialidad debido a la naturaleza sensible del caso; ya que, no se puede revelar la intimidad de la víctima.

f. Principio de oralidad.

Según Cubas (2005) este principio tiene un alto rango en los procesos orales y establece que los actos procesales que constituyen el inicio, la audiencia y la conclusión del proceso se realizan a través de la palabra como medio de comunicación. La necesidad del carácter oral de la audiencia está estrechamente relacionada con el principio de "inmediación" en lo que se refiere a las alegaciones

entre las partes. La necesidad de la oralidad de la audiencia de suma, en tanto se requiere el debate entre los intervinientes, por ello está íntimamente ligado al llamado principio de inmediación.

g. El derecho de defensa.

Este principio se aplica a todas las fases del procedimiento. Es decir, desde el inicio del juicio, el acusado tiene derecho a defenderse libremente con la asistencia de un abogado de su elección o, en su defecto, el estado le designará un defensor de oficio. En otras palabras, toda persona tiene derecho a defenderse libremente para obtener un juicio justo.

h. Principio de contradicción.

De acuerdo con Neyra (2010) este principio se fundamenta en el principio de igualdad de defensa que las partes han de tener en los procesos judiciales y está estrechamente relacionado con el derecho de defensa. Según este principio, el tribunal, como tercero imparcial, está obligado a dar a cada parte la oportunidad de presentar y refutar las demandas y reconvenciones que, según las normas, son meras acusaciones y defensas, pero en la práctica, las demandas presentadas por la víctima en las primeras fases de resolución del caso no se tienen en cuenta, ya que se ignora el derecho civil de la víctima a la indemnización y a la defensa.

En conclusión, las partes tienen derecho a argumentar su defensa en el marco de igualdad de armas.

2.2.1.4. Características de la terminación anticipada.

El ordenamiento jurídico peruano trata de concluir anticipadamente el proceso para reducir la carga procesal, pero ambas partes (fiscal e imputado), se ponen de acuerdo, siempre y cuando el imputado debe reconocer el delito que cometió, las reglas básicas están establecidas en el Código Procesal Penal (Código Procesal Penal, grados 468, 469, 470 y 471) donde se plantean diversas características. Al respecto, Peña (1995) señala que el proceso de terminación anticipada puede ser iniciado por el fiscal o por el imputado ante un juez de investigación preparatoria. El proceso tiene lugar entre el momento en que el fiscal formaliza la investigación preliminar y el momento en que se presenta el escrito de acusación. Si el juez de investigación preparatoria accede a la solicitud de terminación anticipada, el juicio principal sigue su curso normal. La solicitud puede ser presentada conjunta o

separadamente por el fiscal o el acusado y puede ir precedida de una reunión preparatoria informal.

2.2.1.5. Finalidad.

El objetivo del proceso de terminación anticipada es concluir rápidamente el proceso penal en la fase de investigación preparatoria y evitar retrasos en la administración de justicia cuando el acusado se declara culpable. Para ello, Alegría et al. (2012) señalan que la finalidad de la terminación anticipada de los juicios especiales es reducir la duración del proceso en comparación con un juicio ordinario. Los criterios de economía procesal que subyacen a este procedimiento se basan en el acuerdo entre el acusado y el fiscal sobre el juicio y la sentencia, que obliga al juez a dictar un veredicto basado en los hechos.

En consecuencia, el proceso especial de terminación anticipada, busca disminuir la carga procesal; concediendo al procesado, el beneficio de reducción de pena, si el proceso culmina por esta vía a cambio de la aceptación de los cargos imputados por parte del encausado.

2.2.1.6. Intervención de los sujetos procesales en el proceso de terminación anticipada.

La terminación anticipada concierne a las partes del caso, incluyendo al fiscal, al acusado y al juez en la fase preparatoria. Villavicencio (2009) describe los roles de las partes del caso según el Código Procesal Penal:

El acusado y su abogado defensor son considerados entre las personas más importantes en el caso, ya que son los que saben que están siendo procesados y que se benefician de este proceso en particular.

El Ministerio Público, representada por el fiscal, desempeña un papel muy importante. La ley le da derecho a tomar la iniciativa de solicitar una audiencia formal si el acusado y la fiscalía están de acuerdo.

Cuando el tribunal penal recibe una solicitud de terminación anticipada, debe evaluar si el delito entra en el ámbito del caso. En caso afirmativo, el juez debe programar una audiencia, que sólo puede tener lugar en un volumen separado en presencia del acusado, la defensa y el fiscal, durante la cual el juez debe explicar al condenado el alcance y las consecuencias del consentimiento total o parcial.

En resumen, los jueces desempeñan tareas específicas establecidas por cuerpos normativos.

2.2.1.7. Ámbito de aplicación de terminación anticipada.

No es posible la aplicación del proceso de terminación anticipada en los delitos de: violación sexual, tráfico ilícito de drogas y otros casos que establece la norma. Al respecto, Huamán (2020) señala que, anteriormente, el uso de la terminación anticipada implicaba únicamente a los siguientes hechos delictivos: los delitos de tráfico ilícito de drogas, reglamentado en el Código Penal, y delitos aduaneros. Hoy en día, de acuerdo con la actualización de la terminación anticipada en el código procesal penal, se considera la aceptación de culpa del imputado respecto a la conducta delictiva y posibilita un acuerdo en relación a las condiciones del delito, como la condena, reparación civil y las consecuencias accesorias, todo ello enmarcado en el artículo 468° y 5 del Código Procesal, en el que se indica la posibilidad aplicativa de la terminación anticipada en todos los hechos punibles, excepto los delitos de crimen organizado, con la reciente modificación para el feminicidio, y los delitos relacionados con la libertad sexual.

2.2.1.8. Procedimiento de un proceso de terminación anticipada.

En la terminación anticipada se realiza diversos procesos para que el imputado goce del beneficio por haber aceptado su culpabilidad; como tal, se sustenta en las siguientes jurisprudencias nacionales, así tenemos la Sentencia de Tribunal Constitucional del 08 de julio del 2004 (caso Rodríguez López, expediente N° 855-2003-HC), que define la terminación anticipada como aquel instituto que brinda beneficios a los imputados por decir la verdad. De igual forma, en la sección V del Código Procesal Penal (2004) la terminación anticipada, es el medio que permite alcanzar justicia rápida a cambio de un beneficio como consecuencia de decir la verdad o asumir la culpabilidad. Asimismo, en el Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116 de la Corte Suprema de Justicia de la República, manifiesta que es tomar la declaración del imputado asumiendo su responsabilidad por los cargos procesados y a cambio recibe un beneficio.

En el siguiente cuadro se presenta de forma concreta y detallada los procedimientos de la terminación anticipada basado en el resumen desarrollado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Protocolo de Terminación

Anticipada del Proceso (2014) sustentado en el Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116 y seguido por Villanueva (2013):

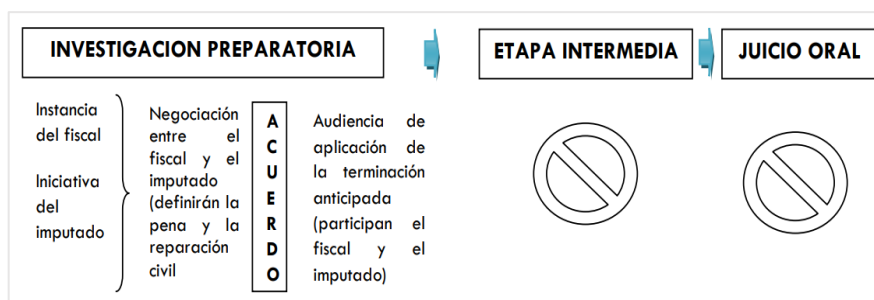
Base legal:	Código Procesal Penal: Art. 468° 469°, 470° y 471°. Acuerdo Plenario N° 05-2009/CJ-116 Ley 30077	
Documentos a elaborar:	<ul style="list-style-type: none"> • Disposición Fiscal • Acuerdo firmado en Acta • Fiscal presenta requerimiento • Resolución Judicial 	
Responsable	Paso	Aspectos generales de aplicación
Casos de aplicación	1	Son aplica sin excepción a todo delito; salvo, se establezca lo contrario en la ley.
Partes legitimadas	2	<p>Juez</p> <p>Representante del Ministerio Público (Fiscal)</p> <p>Imputado</p> <p>Defensa técnica (abogado del imputado)</p> <p>Actor Civil o agraviado</p> <p>Responsable civil o tercero</p>
Beneficio de reducción de la TAP	3	El beneficio es la reducción de la sexta parte de la pena. También, se acumula por la confesión sincera; pero, debe celebrarse antes del desarrollo del TAP.
Impedimento de acumulación	4	No se acumulan los beneficios en los reincidentes o habituales, conforme estipula el art. 46-B y 46-C del Código Penal, solo recibe el beneficio del TAP.
Impedimento de reducción de TAP	5	No se reduce la pena a los integrantes de organización criminal o a los que actúan por mandato de ella.
Declaración inexistente		Cuando las partes no llegan a ningún acuerdo; se tiene, como inexistente el TAP.
Procedimiento		
Imputado y/o Fiscal	1	Uno de los actores (fiscal o imputado) puede incoar el TAP.

Imputado y/o Fiscal	2	Presentan una solicitud conjunta sobre los acuerdos: las consecuencias accesorias, reparación civil y la reducción de la pena; para cuyo fin, están autorizados para reunirse.
Juez	3	Juez, pone a disposición el documento pidiendo acogerse al TAP en 5 días laborables; luego, las partes deberán pronunciarse a favor o en contra del TAP o formular sus pretensiones.
Juez	4	El juez de investigación preparatoria convoca por una sola vez a audiencia de TAP; el mismo, se celebra de forma privada. Cuando existe acuerdo termina el caso o si se desaprueba el acuerdo, continua el caso tal como manda la ley.
Sujetos procesales	5	Debe estar presente el fiscal, imputado, defensa técnica (abogado), el actor civil y los demás sujetos del proceso, pero es facultativo.
Fiscal	6	El fiscal, es quién en primer lugar presenta la acusación como producto de la investigación preparatoria contra el acusado y este tiene la opción de admitir o negar.
Juez	7	El juez da a conocer los alcances y efectos del TAP.
Imputado	8	Se pronuncia aceptando o no los cargos imputados y la reparación civil impuesta; asimismo, todos los involucrados en el caso pueden participar.
Juez	9	El juez, luego del debate, suspende la audiencia por un tiempo corto e insta al fiscal y al imputado llegar a un acuerdo; inmediatamente se reanuda la audiencia. No se aceptan pruebas en el TAP.
Fiscal e imputado	10	Los acuerdos arribados deben ser declarados ante el juez y debe constar en el acta respectivo.
Juez	11	En el intervalo de 48 horas realizado la audiencia del TAP, el juez emite la sentencia siempre en cuando se encuadre dentro de la ley y haya habido acuerdo.

	12	<p>La sentencia del TAP puede ser observado por el procurador, actor civil, etc., menos por el fiscal o el imputado.</p> <p>La sentencia con resolución desaprobatória de los acuerdos del TAP, podrá ser apelada conforme estable el artículo 416.1° cuando pone fin al proceso. Aplicar literal b, por la instancia o gravamen irreparable literal e.</p>
	13	<p>En la pluralidad de imputados o hechos punibles, se requiere el acuerdo de todos los procesados; también, según ley el Juez puede por excepción aprobar acuerdos parciales.</p>

Figura 2

Síntesis del proceso de terminación de anticipación



Nota. Ilustración desarrollada por Villanueva (2013, p. 11)

2.2.1.9. Beneficios en el proceso especial de terminación anticipada.

El procesado al aceptar los cargos imputados previo acuerdo con el fiscal, podrá acogerse a los beneficios de la terminación anticipada. Dichos beneficios de la terminación anticipada, se aplica cuando queda consumada en acto resolutorio (Alegría et al., 2012).

2.2.1.10. Jurisprudencia relevante sobre terminación anticipada.

La terminación anticipada regulado en el artículo 468 del Código Procesal Penal, se sostiene en el consenso como principio y la negociación de la pena (intervienen fiscal y el imputado). Siendo así, el imputado está sujeto a aceptar los

cargos por los cuales se le viene procesando y a cambio de ello tiene la oportunidad de negociar las condiciones accesorias, la pena y la reparación civil; sin atentar la función del Juez que es controlar la legalidad. La terminación anticipada no va más allá de la primera etapa del proceso penal (obvia la etapa intermedia y juzgamiento-juicio oral; sin embargo, este proceso se puede invocar en los casos de proceso inmediato cuando el procesado es detenido en flagrancia. A continuación, se presenta algunas jurisprudencias sobre el proceso de terminación anticipada sistematizado en el Portal Jurídico LP. Pasión por El Derecho (2021):

a. Terminación anticipada frente a prueba nueva ofrecida con fines de revisión [Revisión de sentencia NCPP 457-2017, Cusco]

Según la presente jurisprudencia la prueba nueva vía acción de revisión de sentencia, no es admisible; lo que sí es posible, es la presentación de los medios de prueba que permitan aclarar el estado de lucidez referido a la voluntad y capacidad del sentenciado en el momento en que decidió someterse al proceso de terminación anticipada; puesto que, el acogerse a dicho proceso constituye la renuncia al desarrollo de todo el proceso penal; en resumidas cuentas, se renuncia a la presentación de pruebas y al debido juicio o juzgamiento; logrando así, los beneficios que determina la ley tanto para el imputado y el Estado.

b. ¿Se puede celebrar una terminación anticipada si la cita fue para una audiencia de prisión preventiva? [Casación 1503-2017, Tumbes]

La presente jurisprudencia declara que no es admisible celebrar un proceso de terminación anticipada si la petición de prisión preventiva fue desestimada en la audiencia. Por ende, la programación de la audiencia, debe cumplirse con el debido proceso tal como determina la norma. Entonces, una determinada diligencia concluye definitivamente con el objeto para el cual fue citado.

c. Agraviado debe ser notificado a audiencia de terminación anticipada, aunque no se haya constituido en parte civil [Casación 780-2015, Tumbes]

De la jurisprudencia se concluye que la no participación del actor civil (procuraduría) desnaturaliza el debido proceso y el derecho de defensa; por

consiguiente, toda audiencia de terminación anticipada, debe garantizar la presencia de todos los actores procesales; de lo contrario, todo acto será declarado nulo y la causa se retrotraerá al estadio procesal. Puesto que, la función de la procuraduría como actor civil es impugnar el acuerdo del precio que se debe pagar como reparación y lo que dice la ley manda.

d. Notificación a audiencia de terminación anticipada es obligatoria para todas las partes, aun cuando el agraviado no se haya constituido en actor civil [Casación 655-2015, Tumbes]

La participación de la procuraduría como actor civil y de todos los actores procesales es obligatoria su participación. Siendo así, la procuraduría, como actor civil que defiende los intereses del Estado, tiene la potestad de impugnar el acuerdo reparatorio en cuantía económica.

e. ¿Juez puede en audiencia modificar acuerdo de terminación anticipada? [STC 2862-2017-PHC]

El juez de investigación preparatoria, en las audiencias de terminación anticipada tiene la facultad de valorar de conformidad a la ley todo acuerdo establecido entre el fiscal y el imputado; de ese modo, garantiza que los acuerdos no colisionen ni lesionen las normas; más no puede, modificar acuerdos que está conforme a ley; pero, si todo lo que colisiona contra la norma.

f. ¿Juez puede aplicar una pena distinta a la acordada entre el imputado y el fiscal? [Casación 936-2018, Ayacucho]

El juez como responsable del control de legalidad no puede aplicar una pena al margen del acuerdo establecido entre el fiscal y el procesado, lo que supone, que debe asegurarse que lo acordado no esté al margen de la legalidad o sea indebido, por defecto o exceso.

g. No existe ningún obstáculo para incoar terminación anticipada en la etapa intermedia [Expediente 3356-2011-43]

En efecto la jurisprudencia antes señalada pone de manifiesto que no existe ningún impedimento para incoar un proceso de terminación anticipada, mientras no se haya concretado el requerimiento de acusación a pedido del fiscal, esto es

cumplir las dos fases: escrita y oral. En efecto, mientras no se haya consumado las dos fases, hay lugar para incoar el proceso de terminación anticipada (Corte Suprema de Justicia en el Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116[12]). En otras palabras, así se haya consumado la primera fase; esto es la acusación fiscal por escrito, queda la segunda fase oral, es aquí donde puede desarrollarse el proceso de terminación anticipada; siendo así, si el Juez valida el acuerdo entre fiscal y el imputado, el proceso termina y si desaprueba los acuerdos de la terminación anticipada, el proceso seguirá en curso, deviniendo en el desarrollo del control formal; es decir, la formulación de la acusación oral para dar tránsito a la etapa intermedia.

h. ¿Puede formularse terminación anticipada en la etapa intermedia? [Pleno penal y procesal penal de Junín]

Una vez consuma la acusación fiscal en las fases escrita y oral; ya no será aceptado la petición de acogerse a la terminación anticipada; es decir, no es posible admitir la terminación anticipada en la etapa intermedia.

i. Alcances y regulación del proceso de terminación anticipada [Acuerdo Plenario 5-2009/CJ-116]

El proceso de terminación anticipada se caracteriza por ser un proceso célere ya que todos los cargos imputados son aceptados por el procesado; mientras que, el proceso común parte del principio de contradicción y cuestionamiento; el mismo, pasa por el control de legalidad a cargo del juez y la punición a responsabilidad del representante del Ministerio Público.

j. Si en el acuerdo fiscal de terminación anticipada se acuerda la aplicación de una pena efectiva, ¿es posible que el juez opte por una suspendida? [I Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de Huancavelica]

Como resultado del acuerdo plenario se tiene que es potestad de del juez imponer una pena efectiva o suspendida.

2.2.2. Corrupción de funcionarios.

La corrupción de funcionarios, Según Reátegui (2017) es “aquella desviación por parte de la administración de los poderes del Estado del correcto funcionamiento, que no es otro que el beneficio público” (p. 3). Por otra parte, la

corrupción como señala Melgar (2015) es el mal uso del poder estatal para beneficio propio o de un particular con los bienes o recursos que asigna el Estado para satisfacer las necesidades de la sociedad. En la opinión de Transparencia Internacional (TI, 2000) la corrupción se constituye cuando el funcionario desvía los fondos y otros estatales para su propio peculio o de un tercero; este fenómeno es internacional, nacional, regional, local e institucional. Y desde el punto de vista de la CIDH (2019) la corrupción es el abuso de poder del quién funge de autoridad en una institución pública o privada; dicho abuso se consume cuando la autoridad pone en beneficio propio o de un tercero el interés público quebrantando de ese modo las leyes del Estado, el derecho de los demás y la institucionalidad.

En suma, la corrupción es el desvío o mal uso del poder que hace la autoridad para beneficiarse de los bienes públicos; hecho que daña a la población más vulnerada, la democracia y la gobernabilidad.

2.2.2.1. Las teorías que fundamentan la corrupción.

La ONUDD (2022) explica la corrupción de funcionarios mediante las siguientes teorías:

a. Teoría del agente-principal

La causa principal de la corrupción es el beneficio personal que busca el funcionario público (agente) en detrimento del principal (pueblo, la institución, etc.) (Groenendijk, 1997). Es cuando una persona que funge de funcionario busca beneficiarse de su cargo apropiándose indebidamente de los recursos del Estado asignado para el beneficio de la sociedad (ONUDD, 2022). Entonces, para luchar contra los agentes la sociedad requiere supervisar el trabajo de los funcionarios.

b. Teoría de acción colectiva

Se considera la corrupción como problema que parte de la permisibilidad de la sociedad; en tanto, que amolda su comportamiento acorde a la percepción de lo que hacen las personas que infringen las normas legales y morales (Marquette y Pfeiffer, 2015). Así, un acto corrupto, se vuelve como parte de la cultura o accionar de los funcionarios como parte de su trabajo; pero, no se dan cuenta que es muy dañino para los intereses de la sociedad (ONUDD, 2022); en consecuencia, ser honesto no es posible en una sociedad corrupta. Por ende, se requiere acciones colectivas de la sociedad para combatir entre todos la corrupción.

c. Teoría institucional

Demuestra cómo la corrupción puede arraigarse dentro de la institución por encima de los marcos de anticorrupción establecidos en los Estados. Siendo así, considera a la corrupción como reflejo de la estructura del sistema político y el funcionamiento de sus instituciones. En tal virtud, las instituciones al corromperse ya no cumplen con su verdadero propósito; más bien, sirven como aparatos que encubren la corrupción. Ejemplo de ello, es el financiamiento que reciben las organizaciones políticas en sus campañas bajo la promesa de algún favor una vez en el poder (Ceva y Ferretti, 2017). Por consiguiente, esta teoría propone políticas de anticorrupción con poderes sancionadoras, políticas, instituciones y gobiernos mejor organizados para luchar contra la corrupción.

d. Teoría de juegos

La corrupción afecta los laudos de los funcionarios, según Macrae (1982) la decisión asumida por los funcionarios puede afectar de manera positiva o negativa (dilema prisionero). En otras palabras, la ONUDD (2022) manifiesta que los funcionarios que no aceptan corromperse se ven afectados en sus relaciones laborales ya que otros en las mismas condiciones no rehúsan hacerlo. Otro juego, se presenta en los empresarios quienes por miedo de perder frente a sus contendores en un proceso de licitación de obras prefieren recurrir a la corrupción.

e. Teoría de la responsabilidad

La teoría de la responsabilidad plantea que el extraneus (participación de extraños) que participa en la comisión de un delito funcional también debe responder penalmente. Dicha tesis se plantea mediante dos posturas internas: La compostura de Claus Roxin: el que participa en un delito de corrupción debe ser juzgado por dicho delito (infracción del deber). La participación se definiría por ser una cooperación sin infracción de deber. La postura de Gunter Jacob: el infractor tiene que ser juzgado en su totalidad. Asimismo, los que infringen en casos especiales, tienen que ser juzgados de igual forma (Montoya et al., 2015)

2.2.2.2. El fenómeno de la corrupción y los derechos humanos.

La CIDH (2019) describe los efectos de la corrupción en el estadio de la autonomía de expresión, información, económico, social, cultural y ambiental.

a. El fenómeno de la corrupción en las américas.

El problema de corrupción en las américas constituye en primer orden en la delegación del poder de parte del estado en una autoridad por elección popular o cargo de confianza; y en segundo orden, es el mal uso del poder delegado; en tercer orden, la autoridad legítima dispone de los bienes estatales para su beneficio personal o alguien singular. Cuarto lugar, los beneficios que consigue la autoridad que abusa del poder, son: económico, político, puesto laborales, ascensos para los familiares, amistades, etc. finalmente, la infracción del poder perjudica las instituciones democráticas, la vida democrática y los derechos de los ciudadanos.

Siendo así, los actores de la corrupción, según la CIDH (2019) no solo son las autoridades y funcionarios que delinquen el poder; sino también, existen otros actores que intervienen en la corrupción, estos son: las empresas nacionales o internacionales de carácter privado que siempre para lograr contratar con una institución pública busca sobornar o beneficiar con algo a la autoridad competente. Además, a nivel institucional también existen agentes estatales como las organizaciones criminales que ponen a su servicio las instituciones del Estado apartando de su verdadero objetivo; el cual es, trabajar para el bien común, sin burlar la primacía de la Ley. Como ejemplo tenemos, la compra de pasajes aéreos, festejo de cumpleaños, financiamiento de la campaña política, asignación de una vacante escolar, asignación de una plaza laboral, entre otros. Otro de los agentes que interviene en la corrupción es el narcotráfico; puesto que, mediante el poder económico o la violencia, genera corrupción en todas las instituciones del Estado: las fuerzas armadas, el poder judicial, los partidos políticos, etc.

De otro lado, las modalidades en la que se presenta los actos de corrupción según la CIDH (2019) son el peculado, soborno (cohecho), apropiación indebida, malversación de fondos, tráfico de influencias, lavado de activos, el enriquecimiento ilícito, nepotismo, entre otros. Además, se debe penalizar, la obstrucción de la justicia, el encubrimiento, el blanquear las pruebas; así como, prever la imprescriptibilidad del delito para que el delincuente no eluda la acción penal de la justicia.

En cuanto a la magnitud y los alcances de las modalidades de la corrupción, están basadas a nivel individual, aislada y de forma masiva se tiene a las

organizaciones criminales. Ello implica que la corrupción se presenta a nivel nacional e internacional. De otro lado, según Transparencia Internacional (cito en CIDH, 2019) identifica una corrupción micro y macro corrupción. La corrupción menor, es aquella corrupción que se genera entre la autoridad pública y la ciudadanía; corresponde a un pago para obtener un cupo en salud, una vacante en educación, una plaza laboral, etc. situación que afecta a los más vulnerables de la sociedad; puesto que, los más pobres y en pobreza extrema tienen que pagar por los servicios que brinda el Estado.

Por otro lado, la gran corrupción, está inmersa en los aparatos de poder más altos del estado en la que los recursos económicos son cuantiosos. Para tal fin, los corruptos requieren capturar el Estado; para ello, invierten en las campañas políticas para luego influir en las decisiones de las autoridades electas, de ese modo conseguir un beneficio de ese poder decisorio. Una segunda adjudicación a la macrocorrupción, está ligado con grupos criminales en la que intervienen agentes estatales y no estatales que conviven con actos lícitos e ilícitos. Una tercera forma, es la cooptación institucional; es decir, las instituciones del Estado sirven a intereses privados y no para los fines que fue creado. Ejemplo: aduanas, malversación de fondos, etc. Finalmente, la macrocorrupción también se genera en la captura del Estado o aparato de poder público por un grupo de delincuentes. Ejemplo: Caso Fujimori que captó el Estado Peruano y lo puso a su servicio manteniendo impunidad a todo acto de corrupción.

b. Factores que facilitan o propician la corrupción.

Según estima la CIDH (2019) los componentes que facilitan el desarrollo de la corrupción se presentan a nivel institucional y cultural. Al respecto, el primer factor que propicia la corrupción a nivel institucional, es la: a) debilidad institucional del Estado; puesto que, no cumple sus funciones plenamente; b) el monopolio del poder económico, político y social.; c) los funcionarios toman decisiones unilateralmente; d) deficiente control de los actos de las autoridades; e) alta impunidad; esto implica que el Estado no llega a sancionar debidamente a los corruptos.

Por otro lado, el segundo factor que permite el desarrollo de la corrupción, es de naturaleza cultural; puesto que, los Estados son tolerantes con la corrupción y

la ilegalidad; donde las leyes y las instituciones son menos respetadas por la sociedad. En consecuencia, donde no exista una lucha frontal de la corrupción por parte del Estado, se seguirá tolerando la corrupción socialmente.

c. Principios de la lucha contra la corrupción.

Los principios que destaca la CIDH (2019) contra la lucha de la corrupción se sustenta en la doctrina y los instrumentos internacionales, los mismos se describen a continuación:

- **La no discriminación**, este principio clama por una distribución de los bienes y servicios sin excluir por razones culturales, sexo, credo ideológico, condición, etc. Por cuanto, la corrupción debe ser perseguido por el Estado.
- **Transparencia**, este principio solicita a que los Estados, organizaciones y las empresas, publiquen sus actividades, programas, planes y sus antecedentes para que la ciudadanía sea parte del control de actos de corrupción.
- **La rendición de cuentas**, este principio permite a que las autoridades y funcionarios puedan rendir cuentas ante sus electores y de ese modo evitar la corrupción.
- **La participación ciudadana**, este principio recomienda la participación de la población como medio para el control de la corrupción útil para el Estado.

d. Impacto negativo de la corrupción en la democracia y estado de derecho.

La corrupción según expresa la CIDH (2019) corroe la legitimidad de las instituciones del Estado, vulnera los derechos de la sociedad, atenta contra las buenas costumbres, la justicia y la práctica de valores morales; de igual forma, empeña la calidad de vida de los pueblos; por cuanto, la lucha contra esta lacra social, mejora la institucionalidad democrática y económica; igualmente, evita los abusos en la gestión pública y la desmoralización de la sociedad.

De otro lado, la impunidad sobre actos de corrupción, no coadyuva a la vida democrática; puesto que, al quedar impune muchos actos de corrupción, genera un clima de desconfianza en la ciudadanía hacia sus gobernantes, la institucionalidad

democrática, el estado de derecho y el rol que cumplen las instituciones públicas. Siendo así, la corrupción tiene efectos muy negativos y devastadores para la sociedad, referido a su sistema político, judicial, sus leyes, etc, dañando de ese modo, los bienes comunes o públicos; así como, afecta el buen gobierno de sus autoridades (CIDH, 2019).

Así, en el principio referido a la primacía de la ley, se logró identificar como parte de la corrupción a las autoridades que dictan las leyes, los aplican y controlan otros poderes del Estado. Por otra parte, en el principio referido al bien común, la corrupción está identificado como la desviación de los bienes públicos por parte de los gobernantes a fines particulares; el mismo, afecta a la sociedad en su conjunto donde los más afectados son los más pobres; ya que, genera mayor desigualdad social.

e. Impacto negativo de la corrupción en los derechos humanos.

El impacto negativo de la corrupción, en un primer grupo está centrado en el incumplimiento que tiene el Estado con los derechos humanos. En segundo grupo, está presente la corrupción ligada a la violación de los derechos humanos. Lo expuesto requiere de los Estados medidas adecuadas para erradicar la corrupción (CIDH, 2019).

Siendo así, la cooptación en las instituciones está ligado al crimen organizado dentro del aparato del Estado; como tal, genera mayor corrupción consecuentemente afecta de forma directa los derechos humanos; puesto que, está ligado con la impunidad y la violación de los derechos de las grandes mayorías.

f. Dinámicas de interacción entre protección de derechos humanos y la lucha contra la corrupción.

La lucha contra la corrupción en primer lugar está liderada por el Derecho Internacional de Derechos Humanos; el mismo, imprime ciertas bases morales, normativas y políticas públicas que los estados están obligados a cumplir. En segundo lugar, se destaca el papel de la prevención como fin de los derechos humanos para luchar contra la corrupción. En tercer lugar, se tiene la estandarización de instrumentos para la judicialización de los actos de corrupción.

Finalmente, la protección de los derechos humanos, mejorará si se aplican mecanismos adoptados internacionalmente contra la lucha de la corrupción.

g. Afectaciones e impacto de la corrupción sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

La corrupción fundamentalmente socava el bienestar de los pueblos e impacta a nivel de vida económica, sociocultural y el medio ambiente; puesto que, todo acto corrupto, primero desvía o reduce el presupuesto destinado para la ejecución de obras públicas, la alimentación, salud, vivienda, educación y otros fines sociales. En segundo lugar, la corrupción siempre coacta la libertad de expresión e información. También, socava la moral de la sociedad, genera una cultura permisiva y de desconfianza frente al gobernante de turno. Además, la corrupción genera daño al medio ambiente. Como tal, la corrupción está íntimamente relacionado con la pobreza y la exclusión social tanto a nivel nacional e internacional.

h. Afectaciones e impacto de la corrupción sobre la libertad de expresión.

Los corruptos en sus modos operandi requieren siempre del secreto para poder hacer realidad sus pretensiones; por consiguiente, no les conviene una prensa que investigue y denuncie la corrupción. Entonces, para poder luchar contra la corrupción se debe garantizar la libertad de expresión sin ninguna presión, amenaza, soborno o chantaje.

2.2.2.3. Factores de la corrupción.

Los factores son posibles orígenes que crean una situación determinada para cometer el acto delictivo; existen diversos motivos que un funcionario público o sus allegados que puede cometer el acto ilegal. Por otra parte, los factores se clasifican en dos grandes campos, en factores internos y externos; tal como, sostiene Haro (2020):

2.2.2.3.1. Los factores internos de la corrupción.

a. Ética permisiva

La sociedad es el primer nivel que muestra mucha apertura a la corrupción; es decir, la sociedad permite que se cometan actos punibles en contra de la norma; entonces, se cuenta con una población que demuestra inacción, abstención o

apariencia de naturalidad en los casos de corrupción en que se observa en las instituciones. Al respecto, Salazar (2019) sostiene que la sociedad siempre fue permisiva con los actos de corrupción y no es consciente de sus efectos negativos. Siendo así, la conducta corrupta en los funcionarios y sus allegados es valorado por la sociedad como algo normal, una situación común o parte de la costumbre de la sociedad.

b. Crisis de valores

En la actualidad la crisis de valores, se refleja en la práctica de los antivalores; entonces, la pérdida de los principios morales en las personas, es un problema social que afecta la dignidad humana, en sus habitantes, en la identidad social, en el respeto social, en la patria, en el estado de derecho, etc. En síntesis, la sociedad actual demuestra en sus diferentes dimensiones, la crisis de valores, puesto que, toda persona que ejerce poder público está inmerso en actos de corrupción.

c. Cultura de la normalidad

La realidad actual está demostrando que la corrupción es vista por las personas como algo normal en los funcionarios que ejercen un cargo en el aparato estatal. Es decir, en las instituciones estatales existe la confabulación, indiferencia, pasividad o permisibilidad cultural de casi de todos los que integran dicha institución. Entonces, dichas conductas, como la permisibilidad, es una actitud complaciente, permisiva que se expresa en la cultura de la sociedad frente a las conductas corruptas, tanto de las autoridades o del ciudadano de a pie.

Por tanto, la sociedad se acostumbró a observar los actos de corrupción como una cultura de total normalidad o un hábito normal al ser tolerante y permisivo con las acciones corruptas de los funcionarios y sus allegados. Desde luego, en el Perú, la corrupción, llegó a generalizarse en todos los espacios públicos.

d. Sensación o sentimiento de impunidad

Los funcionarios creen que vienen realizando de manera oculta sus actos de corrupción en la administración pública, donde siempre desvían sus conductas hacia los actos delictivos y se corrompen con la facilidad del caso, con la ambición de apropiarse de lo que no le corresponde, en beneficio propio o de terceros, así cometiendo los delitos de corrupción en contra la administración pública.

2.2.2.3.2. *Los factores externos de la corrupción.*

a. Abuso de poder

El abuso del poder por parte de los gobernantes, autoridades o empleados públicos cuando exige al subordinado ciertos desempeños que no son parte de su función. Efectivamente, muchos funcionarios y trabajadores públicos tomaron ciertas decisiones a veces obligados por otros funcionarios que tienen poder, teniendo dicho poder obligar a cometer actos de corrupción a sus subordinados en beneficio propio y de terceros.

b. Débil control social

Existe una débil vigilancia de la población hacia los actos de corrupción en los diversos sectores; en otras palabras, el impulso por parte de la sociedad por controlar la corrupción es muy débil, ello se demuestra en la actitud tolerante frente a actos de corrupción de los funcionarios en los aparatos estatales.

No obstante, que uno de los factores que influye en la masificación de los actos de corrupción en el sistema político de nuestro país, se debe que la población es tolerante al comportamiento del corrupto, como ejemplo tenemos que algunas personas manifiestan: “está haciendo obras, aunque robe”.

c. Instituciones sociales débiles o inexistentes

Las instituciones en su gran mayoría están copadas por personas involucradas en actos de corrupción; y como tal, no son enfáticos en la persecución de dicho delito. Se requiere, mayor compromiso de sus gobernantes para hacer frente a la corrupción y para ello se necesitan instituciones sólidas y debidamente implementados tanto en capital humano y recursos económicos.

d. La debilidad de los marcos legales

La publicación frecuente de nuevas leyes (populistas) sobre delitos de corrupción, no han logrado detener el avance de este flagelo social; más por el contrario, sigue igual que antes. Entonces, la presencia de nuevas normas como instrumento para la lucha contra la corrupción ha servido de poco. Dicha afirmación, es avalada por la opinión pública, quienes manifiestan que la corrupción sigue igual, por el contrario, aumentó en los diferentes sectores del aparato del Estado.

Todo indica, que la dación de nuevas normas por parte del Estado no tiene efecto para liberar al Estado de la corrupción; entonces, dichas leyes, solo fueron creados con el único afán de convencer a la sociedad (política populista), que, con la aplicación de dichas normas, se reduciría el crecimiento de la corrupción y la impunidad, pero, no logró tal propósito; más por el contrario, sigue aumentando.

e. Mal funcionamiento de los operadores de la justicia

Los principales operadores de justicia son los jueces y fiscales; quiénes, hasta la actualidad vienen liberando grandes luchas por combatir la corrupción; pero, ello no es suficiente para liberar al Estado de este mal que involucra a todos los miembros de un país. Pero, es conocido que el Poder Judicial y el Ministerio Público, existen quejas en contra de los operadores de la justicia, como: jueces, fiscales y otros, hecho que ha generado desconfianza en la población. Por otro lado, es fácil, culpar tanto al juez y fiscal, sobre la existencia de actos de corrupción, pero, es difícil ser parte de la solución o la lucha contra este mal.

2.2.2.4. Causas de la corrupción en el sector público.

Existen varias circunstancias que permiten la presencia de la corrupción en las instituciones públicas, tal como demuestran las investigaciones desarrolladas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD, 2022):

- **Tamaño del país:** la gran extensión de territorio y la poca población son causas de la existencia de la corrupción; puesto que, el control de los funcionarios públicos se hace más difícil en espacios geográficos con difícil acceso.
- **Antigüedad del país:** los estados neófitos y los que pasan de sistemas dictatoriales a formas de gobierno democrático, son los que mayor corrupción pueden padecer por el incremento de mayor renta para el estado.
- **La maldición de los recursos:** los países que cuenten con mucha riqueza natural, como el: petróleo, minería y gas, son los países más inmersos en la corrupción; ya que, sus gobiernos negocian los recursos para su propio beneficio y no para el bien común.
- **Inestabilidad política:** existe menos corrupción en países con estabilidad política; mientras que, los que sufren mayor flagelo de la corrupción, son los países que presentan una política inestable.

- **Salarios:** otra de las causas de la corrupción en el aparato del Estado son los bajos sueldos; en efecto, donde existe mayor pobreza es mayor el flagelo de la corrupción.
- **Ausencia del Estado de derecho:** la ausencia del estado de derecho contribuye a la consumación de actos corruptos en el aparato del gobierno. Puesto que, donde el Estado no impune sanciones a los corruptos, aumenta la corrupción. Además, donde los bienes no gozan de derechos de propiedad son menos seguros y existe mayor riesgo de caer a las garras de la corrupción para su protección.
- **Fracaso de la gobernanza:** la corrupción en el sector estatal está ligado al fracaso de los que gobiernan el país. Puesto que, la incapacidad de los gobernantes se traduce en la mala gestión de los recursos, mala aplicación de las leyes, poca transparencia, poca difusión de las actividades desarrolladas, mala relación con la ciudadanía y otros.
- **Tamaño del gobierno:** se demostró que no existe relación entre el tamaño del gobierno y la corrupción; más por el contrario, la corrupción depende de las formas de gobierno, del régimen político, de sus gobernantes, la política establecida no es estable ni los que gobiernan.
- **Naturaleza de la burocracia:** la burocracia imperante en los gobiernos y la injerencia del gobierno en la economía contribuyen al desarrollo de la corrupción.
- **Gasto público a nivel local:** mientras mayor sea el gasto público mayor es el nivel de corrupción a nivel local. También, son parte de la corrupción las condiciones socioeconómicas y el nivel cultural de sus pobladores; ya que, cuanto menos se luche por erradicar la corrupción mayor será la insatisfacción de la población y el círculo vicioso de corrupción será cada vez más alto; pero, visto como algo normal por la sociedad.
- **Capital social:** las sociedades con mayor capital social (vínculos, valores y conocimientos) son las menos corruptas; mientras que, las sociedades con menor capacidad de gobierno padecen con frecuencia corrupción.
- **Proyectos únicos grandes:** Los proyectos que cuentan con mayor presupuesto son propensos a ser afectados por la corrupción frente a aquellos proyectos pequeños que gozan de bajos presupuesto.

- **Conflictos de intereses:** según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2003 como se citó en ONUDD, 2022) es cuando el funcionario tiene interés personal infringe las normas y se hace de los recursos en beneficio propio o de un tercero. Así incluye la puerta giratoria; mejor dicho, mediante este medio todo trabajador recibe ganancias lucrativas del sector privado al retirarse del sector estatal; puesto que, usa sus contactos para beneficiar a la empresa privada.

2.2.2.5. Delitos de corrupción.

Los delitos de corrupción están establecidos en el ordenamiento jurídico penal del Estado Peruano; estos delitos, atentan contra el bienestar de la sociedad peruana; puesto que, los recursos son desviados en beneficio personal de los gobernantes o de un tercero. Siendo así, en el Título IV del Código Penal, están los delitos que afectan la buena marcha del buen gobierno y desnaturaliza la legalidad de sus instituciones. Así tenemos al: Cohecho, colusión, peculado, malversación de fondos y negociación incompatible.

2.2.2.5.1. Cohecho.

Es el pago que se le da a una autoridad estatal a cambio de un favor o servicio que es propio de su responsabilidad (Chanjan et al., 2018). Es importante la existencia de dos partes o actores; primero es el funcionario, que recibe la paga por vender su función como servidor del estado. Y el segundo, es el particular que paga por el servicio requerido. Pero, según ley, la función que cumple una autoridad, no se paga; más por el contrario, se espera que la atención sea rápida y de calidad. Gaspar (2016) afirma que, el cohecho es pedir o recibir dádivas del particular para cumplir u omitir una función propia por parte del funcionario.

2.2.2.5.2. Colusión.

Este tipo penal está estipulado en el artículo 384° del Código Penal, este tipo de delito, está referido a la existencia de un acuerdo secreto entre dos o más personas, cuyo fin es conseguir algo ilícitamente. La colusión, es practicado por los funcionarios que incumplen los deberes de lealtad a la función conferida en la correcta y eficiente administración de los recursos públicos. Por consiguiente, la norma para delitos de colusión, es punitivo para una consumación ilegal,

encaminado a defraudar al Estado, causando desfaldo en las arcas de la administración pública. La colusión se divide en dos particularidades:

Una modalidad simple, afecta los intereses del Estado a futuro; no se comete fraude.

Una modalidad agravada, los acuerdos ilícitos afectan de forma concreta al Estado. Es decir, la colusión se agrava cuando los funcionarios y un particular acuerdan desarrollar determinados actos que perjudican de forma directa al interés del Estado; es decir, los acuerdos celebrados ilícitamente afectan el debido proceso.

2.2.2.5.3. Negociación incompatible.

Figura en el artículo 399° del Código Penal. La negociación incompatible, es cuando la autoridad que representa al estado haciendo uso de su función participa indebidamente en algún contrato. Entonces, la negociación incompatible consiste en que la autoridad interviene de forma irregular infringiendo en sus decisiones aun sabiendo que no le compete determinada función y decisión unilateral.

2.2.2.5.4. Malversación de fondos.

El delito de malversación de fondos, regulado en el artículo 389° del Código Penal, es cuando el funcionario que tiene el presupuesto destinado para la ejecución de una determinada obra u otro fin específicos lo gasta o invierte en otra actividad para lo que no fue previsto. La ley impone una pena al funcionario, que hace uso indebido del dinero del Estado en otra actividad que no fue previamente establecido en las normas administrativas. También, la sanción se agrava más cuando el dinero o bienes públicos corresponden a programas sociales son destinados para otro fin.

En síntesis, la malversación de fondos, es el acto de tomar o dar el dinero para otro fin, dejando de lado, su verdadero destinado dentro del gasto público.

2.2.2.5.5. Peculado.

Regulado en el artículo 387° del Código Penal. El delito de peculado, se comete, cuando el que administra las instituciones por ende los bienes del Estado, aprovechando su cargo, utiliza o se adueña de las propiedades que el Estado le entregó para que los administre; es decir, los cuide. Entonces, el funcionario que no protege los intereses patrimoniales, lesiona el deber y la lealtad en la correcta administración pública. Según, Salinas (2019):

El peculado culposo se configura cuando el funcionario o servidor público, por culpa o negligencia, da ocasión, permite, tolera u origina que un tercero sustraiga de la administración pública, caudales o efectos que le están confiados por razón del cargo que ejerce en el Estado. (p. 3)

Efectivamente, el peculado es un delito que se produce cuando los funcionarios que ocupan cargos estatales se apropian de forma indebida de los bienes del estado, para aprovecharse en beneficio propio o para un tercero.

2.2.2.6. Bien jurídico tutelado en los delitos de corrupción de funcionarios.

A los diversos delitos de corrupción de funcionarios, a través de las normas de derecho penal es protegido por el bien jurídico, por cuanto, ningún bien del Estado puede ser enajenado o utilizado indebidamente. Para Bramont (2004) el bien jurídico protegido significa el correcto desempeño de la Función Pública que comprende la actividad administrativa, judicial y legislativa, por tanto el bien jurídico protegido tiene que ver con la función que se desempeña, es decir, cada funcionario cumple una determinada labor dentro del marco normativo dentro de su respectiva área de trabajo, pues el Juez, Fiscal o Alcalde, tiene diversas funciones, pero todos ellos configuran al Funcionario Público, el cual puede ser materia de delito de corrupción de funcionarios.

Entonces, todos los bienes que tiene del Estado que corresponde a la sociedad en general debe ser bien cuidado por los representantes del Estado; es decir, todo bien del Estado está para servir a todos los miembros de la sociedad y no para para satisfacer los intereses particulares de quienes administran los bienes por el cargo confiado. En ese sentido, las propiedades y los recursos asignados a una determinada entidad pública, debe ser cuidado, mantenido y bien utilizado para el fin que se destinó y no para aquellos sujetos que, haciendo uso de sus facultades como autoridad, puedan usufructuar de dichos bienes o facilitar el beneficio para terceros.

En ese entender, los que tienen el control de las instituciones del Estado, estos son; alcaldes, presidentes regionales, gerentes, regidores u otros miembros que labora en una institución pública, tener en cuenta que todo acto que deslinda

con lo lícito será penado y perseguido según manda la legislación del Estado en casos de corrupción.

2.2.2.7. Sujeto activo y pasivo de delitos de corrupción de funcionarios.

a. Tipicidad objetiva

los trabajadores del Estado, al interesarse de manera ilegal directa o indirectamente, en cualquier adquisición o contrato con las entidades del Estado, cuando acuerda él o con terceros para defalcarse los bienes de la institución. El cual, se califica como un acto delictivo que ejecutan los funcionarios públicos, pero, previo al acuerdo todo parece normal, se constituye en delito una vez existe el acto concreto de la ilicitud o cuando afecta o sufre un perjuicio patrimonial los bienes del Estado.

Los delitos son cometidos por los funcionarios, servidores públicos o particulares que atenta con los intereses del estado, lo cual se va especificar en los tipos de sujeto activo y pasivo. Según, Guevara (2018) el **Sujeto activo**. Es cometido por una persona que realiza la omisión o acción, teniendo la condición de autoridad; mientras que, se sanciona al tercero si influyó en la decisión ilícita del representante del Estado. **Sujeto pasivo**. Viene a ser el Estado; puesto que, es ella la poseedora legal de todos los bienes.

b. Tipicidad subjetiva

Consiste en estimar si el agente conoce el peligro de su conducta; es decir, si obra con dolo. Esto es, si el funcionario al representar a la institución pública, es consciente de sus actos y decisiones; puesto que, una decisión o acto que infringe la norma será acreedor de una determinada pena. Siendo así, todo aquel que administra los bienes del Estado en una Institución Pública, debe contar con asesores que conocen la normativa sobre el uso de los bienes y recursos de las arcas del Estado. En efecto, todo aquel funcionario debe ser consciente de sus actos; pues, si comete alguna acción u omisión de su función propia, el Estado como titular de los bienes, iniciará mediante sus instituciones la coerción jurídica; es decir, se perseguirá hasta hacer que pague su culpa el funcionario que infringió o se corrompió en la correcta administración de los bienes del Estado.

2.2.2.8. Dimensiones de la corrupción de funcionarios.

Las dimensiones trabajadas en la investigación son el factor político y jurídico; los mismos, se exponen a continuación:

a) Factor político

El factor político desde la posición de Franco y Saldarriaga (2017) son aquellas normas que rigen la vida institucional del Estado. Toda sociedad para poder subsistir, desarrollarse y vivir en democracia toma decisiones entre sus ciudadanos. Siendo así, la administración de los recursos públicos, dependiendo de los actores políticos o gobernantes de turno puede ser afectada o destinada a fines de interés personal o grupal. Es decir, la autoridad haciendo uso de sus facultades realiza negociaciones infringiendo la norma; puesto que, también llegó al poder por medios corruptos; lo que implica, que pagó a los electores para lograr ser autoridad y una vez ungido como tal, busca recuperar su inversión. De otro lado, Rose y Ackerman (1996) expresa que un país partiendo desde su sistema normativo presenta directa relación con los niveles de corrupción. Los países que presentan sistemas legales muy duros o inflexibles con la corrupción, tienen bajos niveles de infracción en la administración de los bienes del Estado. Lo que implica, que los gobernantes prefieren trabajar en bien del Estado antes de ser sancionados duramente por el sistema.

Así pues, el factor político o tipo de gobierno es determinante en cada país para reflejar los niveles de corrupción de los funcionarios públicos en diversas instancias, cuando las leyes son severas en su aplicación y la forma de gobierno puede reflejar el aumento y la disminución de actos de corrupción.

b) Factor jurídico

El factor jurídico de cada país, está normada para regular las actuaciones de los funcionarios frente a los delitos de corrupción. Entonces, el factor jurídico, está integrado por el conglomerado cuerpo de leyes que regulan una determinada conducta. Pero, al someter a la crítica, el factor jurídico en el juzgamiento de los casos por corrupción, se observa que la mayoría de los procesos son archivados por prescripción o reciben una pena muy baja de lo esperado; de ahí que, las instituciones que administran justicia en el Perú, requieren mejoras en la lucha contra la corrupción.

2.2.2.9. Factores que determinan el daño extrapatrimonial en delitos de corrupción de funcionarios.

El Poder Judicial en la sentencia caso complejo, Resolución N° 35 del Primer Juzgado Nacional Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios que condenó al ex gobernador de Áncash César Álvarez, fijó 6 causas de donde surge la corrupción de los que dirigen las instituciones públicas; estos son:

2.2.2.9.1. El quebrantamiento a la institución o entidad pública vinculada a la conducta dañina.

En efecto, en el gobierno regional de Áncash hubo una afectación fuerte en el manejo de recursos económicos, cuyo cargo vela los recursos públicos a favor de la población.

2.2.2.9.2. El impacto nocivo de alcance social.

Si sabemos que la corrupción perturba verdaderamente a la población; es decir, los actos de la mala administración de los recursos que asigna el Estado genera insatisfacción y resentimiento en la sociedad; mejor dicho, si las autoridades se apropian de los bienes públicos, la población es la que sufre más; puesto que, no se genera puestos de trabajo, los servicios públicos son de mala calidad, los puestos laborales ya tienen dueños nominados; en consecuencia, la corrupción es muy dañino para la población que añora vivir en una sociedad democrática.

2.2.2.9.3. El efecto de no credibilidad de los ciudadanos en sus autoridades públicas.

Cuando existe autoridades o funcionarios que están en actos de corrupción o cometieron actos al margen de la norma en la acción administrativa, y en segundo orden es punible, genera en la población una perspectiva negativa de respeto a la acción practicada por las autoridades por delegación de poderes, ocasionando una mínima confianza de la población en sus gobernantes.

2.2.2.9.4. La afectación al fortalecimiento de la institucionalidad en el país.

Las instituciones públicas en la actualidad son vistas como centros donde la corrupción es algo natural e institucionalizada, donde la autoridad que tiene el rango más alto toma decisiones casi unilaterales sobre los recursos que fue asignada por ley. Este poder del que goza la autoridad, es una causa de los actos corruptos en

muchas instituciones del Estado; puesto que, permite redireccionar los fondos y bienes en beneficio propio. Por cuanto, la sociedad y las organizaciones en conjunto, deben elevar sus voces de protesta, exigiendo la correcta administración de los recursos y bienes públicos en aras de fortalecer el correcto funcionamiento de las instituciones públicas.

2.2.2.9.5. El grado de vulneración a la sostenibilidad del desarrollo económico del país como producto de actos de corrupción.

Se observa en este caso la administración irregular de fondos públicos que hubiese contribuido en el desarrollo de la sociedad; es decir, que los recursos ilícitamente administrados pudieron contribuir en la mejora de las circunstancias económicas de la población más necesitadas, como por ejemplo en espacios sociales, de infraestructura, entre otros, de alcance local como nacional, que pudieran generar mayores condiciones económicas de nuestro país.

2.2.2.9.6. El grado de incidencia negativa en la función pública.

Existen funcionarios que están dispuestos y motivados a desarrollar sus funciones de forma correcta; pero, la presencia de la corrupción casi institucionalizada a nivel de todo el país, causa una impresión nociva para quienes están dispuestos a enfrentar este mal. Por ello, para la lucha frontal contra los actos corruptos se requiere la intervención de todo el aparato de poder del estado para hacer frente este flagelo llamado corrupción. En suma, la función pública requiere la presencia del Estado no corrupto; ello descansa, en los líderes que dirigen desde las más altas esferas del gobierno. Ello implica, gobernantes que trabajen en beneficio de la sociedad y no en beneficio personal ni por los grupos de poder económico.

2.3. Marco Conceptual

- **Anticipada:** son las acciones o procedimientos desarrollados con fines de evitar las demás etapas que sigue todo proceso.
- **Corrupción:** es el beneficio personal que logra el funcionario público o un tercer al desviar los recursos destinados para satisfacer las necesidades de la sociedad.

- **Funcionario:** según el Artículo 425 del Código Penal (2022), es funcionario o servidor público: son aquellos funcionarios que laboran en una entidad del estado; los mismos, fueron designados por elección popular o cargo de confianza brindado por autoridad competente. Dicho de otro modo, el ordenamiento jurídico internacional y nacional coinciden con que los funcionarios públicos, son servidores que están al servicio del estado, cumpliendo su deberes y responsabilidades en bienestar de la nación.
- **Proceso:** son las etapas fases que se tiene que cumplir en un determinado proceso judicial; mejor dicho, cumplir con el debido proceso hasta llegar a la finalización mediante la sentencia.
- **Terminación:** es poner fin a un determinado proceso como producto de un acuerdo mutuo, consensuado o unilateral. Es decir, terminar una determinada actividad, no seguir más los procedimientos o pasos establecidos.

Capítulo III: Hipótesis

3.1. Hipótesis general

- La terminación anticipada influye significativamente en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios en el séptimo juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021.

3.2. Hipótesis específicas

- 1) La negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado influye significativamente en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios en el séptimo juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021.
- 2) Los beneficios de la disminución punitiva de la pena influyen significativamente en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios en el séptimo juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021.

3.3. Variables

Variable independiente: Proceso de terminación anticipada.

En un medio especial encaminado para la resolución del problema de forma anticipada como producto del acuerdo entre el fiscal y el que comete el delito. En la que el imputado acepta su responsabilidad penal y como beneficio recibe una reducción de 6ta parte de la pena. Además, favorece a la descongestión de casos procesados y se logra una justicia eficaz. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018)

Variable dependiente: Corrupción de funcionarios.

Es el mal uso de los recursos y bienes que fueron confiados el gobernante de turno o a la autoridad; es decir, las autoridades que administran los bienes y recursos de una entidad pública utilizan o se apropian indebidamente de dichos caudales para beneficio de terceras personas o para sí mismo; de ese modo, afectando gravemente los bienes de uso común. A decir, Transparencia Internacional (2000) la corrupción, es un fenómeno internacional, nacional, regional, local e institucional. En suma, es corrupción, el apoderarse de bienes públicos para beneficio peculiar o para otro.

Capítulo IV: Metodología

4.1. Método de investigación

4.1.1. Método general.

Todo trabajo de investigación en su construcción siempre sigue el método científico; como tal, el presente estudio también ha seguido dicho camino en su desarrollo. De otro lado, en el campo jurídico se ha tomado como método general, el método inductivo; este método según afirma Caballero (2000) se parte de la observación de un problema particular en la realidad; luego, formula la hipótesis, pasa a la comprobación o verificación de la hipótesis, se analizan los datos y finalmente se generalizan los resultados.

4.1.2. Métodos específicos.

El método específico aplicado para el desarrollo de la investigación fue explicativo; puesto que, este método permitió al investigador describir el problema investigado en el primer plano y en el segundo busca responder al problema investigado. Siendo así, la investigación desarrollada no solo describe la realidad problemática; si no también se interesó en explicar las posibles causas que generan determinados resultados.

De otro lado, existen otros métodos específicos aplicados en la construcción del presente estudio; los mismos, se expone a continuación:

Método exposfacto, este método explica que la investigación trabaja con datos en la que los hechos ya ocurrieron como producto de la afectación de la variable independiente (Valderrama, 2015). En tal virtud, para el desarrollo de la investigación, se ha identificado los factores que influyen en la variable dependiente o variable problémica.

Método hipotético-deductivo, en el desarrollo del estudio se procedió a formular hipótesis general y específicos; los mismos, serán cotejados en la práctica. Al respecto, Bernal (2010) dice que este método, favorece la formulación a priori de hipótesis y que al final busca contrastar con los resultados obtenidos, para luego llegar a determinar las conclusiones.

Método estadístico, según la definición hecha por Tornero y Navarrete (s.f.) este método acepta resultados estadísticos para analizarlos y tomar decisiones si se sigue con tales resultados o se busca mecanismos para una nueva medición y de ese

modo obtener resultados que ayuden formular las conclusiones de la investigación. Igualmente, Córdova (2013), expresa que este método, está orientado al tratamiento de datos empíricos; en tal sentido, las conclusiones del estudio siempre tendrán una base real.

4.1.3. Método particular.

En esta parte se tomó el método dogmático jurídico como método particular en la elaboración del estudio. Según Montero y De La Cruz (2016) el método dogmático jurídico, versa su atención de que todo derecho tiene su punto de partida en la norma jurídica, las costumbre, la jurisprudencia y de más elementos que permitan abordar el problema para su mayor comprensión y mejor tratamiento. Por consiguiente, la dogmática jurídica es una ciencia que está en constante estudio de las leyes y de más elementos que permiten establecer justicia en la sociedad. Siguiendo este hilo conductor, el estudio tiene como finalidad mostrar como la terminación anticipada del proceso establecido en la norma permite a los sujetos procesales alcanzar algunos beneficios.

4.2. Tipo de investigación

El presente estudio es de tipo básica y dentro de los tipos de investigación jurídica lo ubicamos en la investigación empírica o socio jurídico. La investigación básica aporta nuevas informaciones y conocimientos como producto de las mediciones que se desarrolla en la realidad empírica; que, a su vez, sirve de insumo para el despliegue de nuevas investigaciones que aporten al desarrollo de la ciencia y la solución de problemas que afecta a la sociedad. (Montero y De La Cruz, 2016). De otro lado, la investigación empírica o sociojurídica, de acuerdo con Matías (como se citó en Castro, 2019) este tipo de investigación está orientado a brindar información de las condiciones sociales del derecho; para luego, proponer leyes que regulen la conducta del hombre dentro de la sociedad. En tal sentido, con el desarrollo del presente estudio, se buscó describir la incidencia de la terminación anticipada en casos de corrupción de funcionario.

4.3. Nivel de investigación

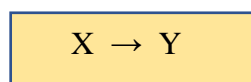
Esta investigación es de nivel correlacional. Este nivel de investigación según Hernández y Mendoza (2018) tiene por finalidad determinar el grado de relación de las variables estudiadas. Por consiguiente, las variables identificadas

son dos, una denominada variable independiente y la otra denominada variable dependiente. La primera variable es la que causó efectos en la segunda variable (Hernández et al., 2014); pero, los efectos fueron sin la manipulación de la variable independiente; al respecto, Jocops y Razaviech (como se citó en Flores, 1999) manifiestan que en estos casos se recoge la información una vez consumada los efectos de dicho estímulo; es decir, es un trabajo de investigación *exposfacto* lo que significa “con posterioridad al hecho” (p. 256). En este nivel de investigación como expresa Kerlinger (como se citó en Flores, 1999) los investigadores no tienen ninguna participación en el control de la variable independiente. Por cuanto, el estudio sirvió para conocer el nivel de incidencia o influencia de la variable independiente sobre la dependiente.

4.4. Diseño de investigación

Por diseño debemos entender como la estrategia o la estructura para la construcción de lo que se desea conocer. Es decir, el diseño de la investigación desde el punto de vista de Sabino (1991) tiene como objetivo principal brindar una estrategia apropiada para el desarrollo de la investigación. En tal virtud, el presente trabajo de investigación es de diseño no experimental transversal correlacional causal. El diseño correlacional causal se encuentra dentro de la división del diseño transaccional o transversal; ello implica que, el acopio de la información se desarrolla en un solo momento histórico concreto (Hernández y Mendoza, 2018). El propósito de este diseño a juicio de Hernández et al. (2014) se busca relatar el nivel de incidencia de las variables en el momento de los hechos. Además, el investigador solo observa el desarrollo de los hechos para luego reportarlo; no es como en las experimentales, donde participa en los hechos. (Hernández et al., p. 158). Presenta el siguiente diagrama:

Donde:



X = Variable independiente: Proceso de terminación anticipada

Y = Variable dependiente: Corrupción de funcionarios

→ = Influencia

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población.

La población como dice Vara (2008) es la presencia de varios sujetos que conforman una comunidad y que presentan rasgos comunes por el tiempo que viven en dicho lugar. Siguiendo este hilo de conocimiento, Canales et al. (2004) afirman que la población “es el conjunto de individuos y objetos de los que se desea conocer algo en una investigación” (p. 145). Entonces, todo estudio presenta una población; para lo cual, dicha población debe presentar rasgos o elementos comunes para ser considerado parte del estudio; de lo contrario, no será considerada. En consecuencia, la población de estudio elegido para el desarrollo de la investigación estuvo constituida por 80 abogados que participan como defensa técnica en el Séptimo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria Permanente Supraprovincial Especializado en Corrupción de Funcionarios de Huamanga, bajo la jurisdicción del Distrito Judicial de Ayacucho, durante el año 2022.

4.5.2. Muestra.

Los resultados de un trabajo de investigación tienen su punto de partida en las informaciones que se obtiene de la muestra que luego, será generalizado o aplicado en toda la población. Como plantea Sabino (1993) la muestra, es aquella parte del todo que se elige para estudiarlo. De forma similar, Portillo y Roque (2003) indican que la muestra es una parte de los sujetos de una comunidad, un grupo pequeño que se extrae de la comunidad. En tal virtud, la muestra de estudio estuvo constituido por 48 abogados que se dedican a la defensa técnica en casos de corrupción de funcionarios en el Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Supraprovincial de Huamanga Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios bajo la jurisdicción del Distrito Judicial de Ayacucho, durante el año 2022; los mismos, fueron seleccionado de forma no probabilística; es decir, que los sujetos considerados como muestra fueron elegidos por conveniencia, lo que implica, que se encuestó a los abogados que estuvieron dispuestos a colaborar con el desarrollo de la investigación (Espinoza, 2016).

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a. Técnicas

La técnica de investigación como define Abanto (2016) son los “procedimientos sistematizados, operativos que sirven para la solución de problemas prácticos” (p. 47); ello implica que, haciendo uso de determinados procedimientos se llega a recolectar la información. En tal sentido, la técnica que se empleó en el desarrollo del presente estudio fue la encuesta. Al respecto, García (2002) da a conocer que la encuesta es la manera de actuar o proceder para el almacenamiento de los datos que se obtiene de fuentes primarias; es decir, de los sujetos considerados como muestra para el desarrollo de la investigación. De este modo, siguiendo los procedimientos de dicha técnica se orientó la aplicación de los instrumentos en la adecuada recolección de la información.

b. Instrumentos

En todo proceso de investigación se requiere de los medios físicos para el acopio de datos; por lo tanto, los instrumentos de investigación citando a Cabanillas (2013) son aquellos medios en las que se formularon las preguntas sobre las variables que se requiere conocer. Por tal motivo, para el adecuado acopio de la información se empleó como instrumento el cuestionario.

El cuestionario aplicado para el acopio de la información sobre la variable terminación anticipada estuvo compuesto por 12 ítems distribuido en 2 dimensiones referidos a la negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado (8 ítems) y el beneficio de la disminución punitiva de la pena (4 ítems); cuyas valores fueron: No = 1, A veces = 2 y Si = 3; de otro lado, las dimensiones de la variable corrupción de funcionarios estuvo conformada por 10 ítems distribuida de forma simétrica en dos dimensiones: Factor Político Nacional (5 ítems) y Factor Jurídico (5 ítems) valorados como: No = 1, A veces = 2 y Si = 3.

c. Validez

Validar el contenido de un instrumento según Hernández et al. (2014) consiste en garantizar que las interrogantes estén adecuadamente formuladas para lograr medir lo que se tiene que medir sobre una determinada variable. En ese tenor, los instrumentos utilizados en el estudio fueron revalidados mediante el juicio de

expertos; dichos expertos, valoraron los instrumentos en el nivel bueno; por cuanto, se aplicó para el acopio de la información.

Tabla 1

Resultados de validación de expertos

Experto	Expertos	Variables		Resultado
		Proceso de terminación anticipada	Corrupción de funcionarios	
Experto 1	Edith Cárdenas Ramírez	82.0%	81.5%	Aplicable
Experto 2	Sergio Huamaní Mitma	83.0%	82.0%	Aplicable
Experto 3	Edgar Mendieta Galindo	83.0%	80.5%	Aplicable
Experto 4	David Quispe Vargas	78.5%	79.5%	Aplicable

Nota. Las fichas de validación se pueden observar en anexo 5.

d. Confiabilidad

La confiabilidad de los instrumentos se desarrolló en una prueba piloto aplicado a 10 integrantes de la muestra de estudio, haciendo uso del coeficiente de Alfa de Cronbach; cuyos resultados son las siguientes: 0,804 para la variable terminación anticipada; mientras que, 0,860 para la variable corrupción de funcionarios; tales resultados, demuestran que los instrumentos presentan una consistencia interna de nivel buena (ver anexo 6). De ahí que, los instrumentos fueron aplicados en el proceso de acopio de datos para el desarrollo de la investigación.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Los procedimientos realizados para la recolección de datos fueron los siguientes:

- En primer momento, se elaboró el instrumento de acopio de datos para cada variable de investigación.
- En segundo momento, se procedió a revalidar los instrumentos de investigación mediante el juicio de expertos y jueces que conocen el tema de estudio.

- En tercer momento, se realizó el proceso de confiabilidad de los instrumentos, aplicando el coeficiente de Alfa de Cronbach para llegar a conocer la consistencia interna de los instrumentos.
- En cuarto momento, se aplicó los instrumentos en la recopilación de datos.
- En quinto lugar, se procedió a tabular la información recabada y procesada aplicando el SPSS versión 26.0.
- Finalmente se aplicó obtuvo la tabla de frecuencias aplicando la estadística descriptiva; mientras que, la prueba de hipótesis se desarrolló aplicando la estadística inferencial.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

El proceso de elaboración de un trabajo de investigación para ser considerado como tal debe gozar de originalidad; por lo que, en el proceso de elaboración de este estudio se tuvo en cuenta la normativa de la Universidad Peruana Los Andes, expuesta en su Reglamento General de Investigación, expedido mediante Resolución del Consejo Universitario N° 0283-2019-CU-Vrinv del 13 de febrero del año 2019; por tal motivo, el esquema y el formato general del trabajo (el espaciado, márgenes y abreviaturas) están redactados en concordancia a dicha normativa.

Asimismo, las citas están redactadas conforme establece las normas APA séptima versión; igualmente, se reserva el derecho de publicar la identidad de los abogados que respondieron las encuestas, con la finalidad de salvaguardar su integridad física y su honor frente a resultados inesperados.

Finalmente, los resultados hallados a nivel de la estadística descriptiva e inferencial, son el fiel reflejo de la información acopiada de forma empírica; lo que significa, que los datos no fueron alterados en su tratamiento estadístico.

Capítulo V: Resultados

5.1 Descripción de resultados

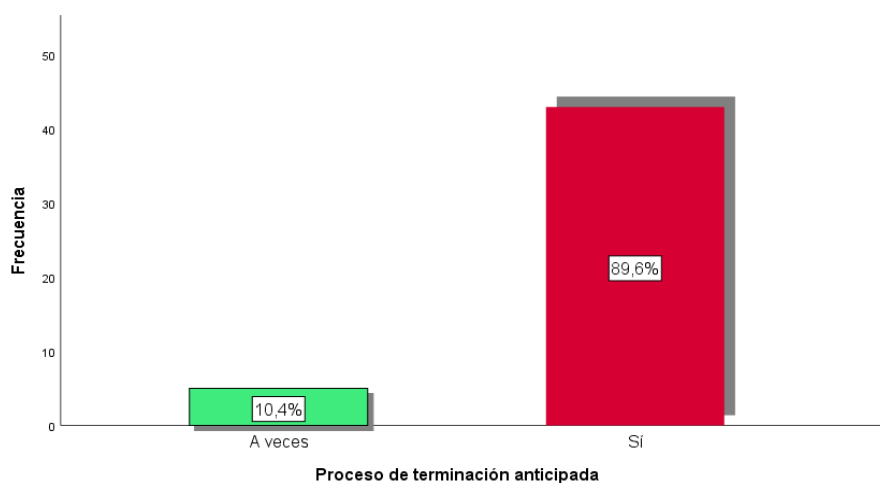
Tabla 2

Terminación Anticipada del Proceso

Criterios	<i>f</i>	<i>f</i> %
No	0	0,0
A veces	5	10,4
Sí	43	89,6
Total	48	100,0

Figura 3

La Terminación Anticipada del Proceso

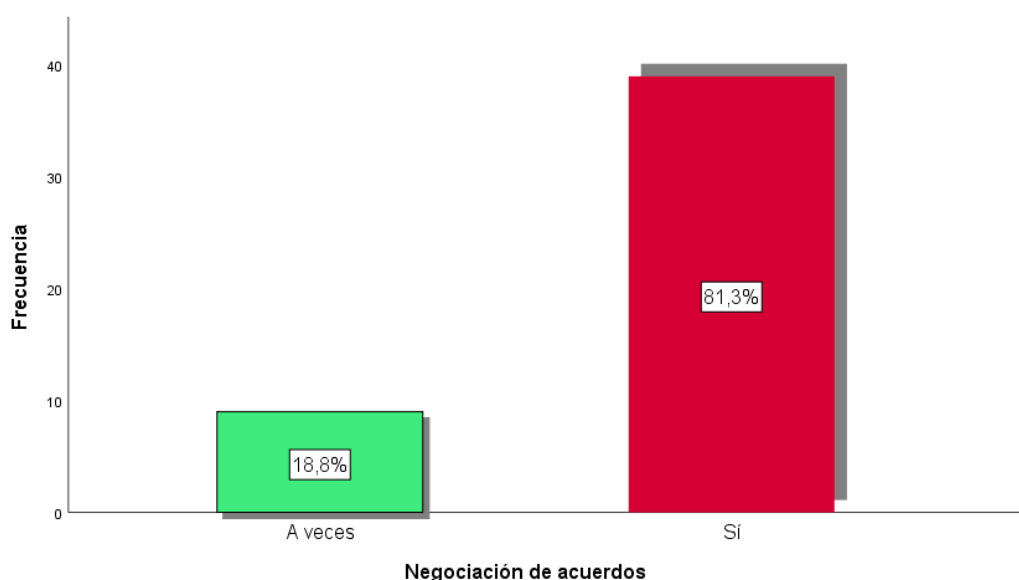


Nota: Tabla 3.

Interpretación: En la tabla 2, del 100% de los encuestados, el 89,6% manifiestan que sí lograron acogerse al proceso de terminación anticipada; mientras que, el 10,4% afirma que a veces. De lo que se colige que: los funcionarios procesados por corrupción de funcionarios se acogen al proceso de terminación anticipada; y de ese modo, buscan negociar con el fiscal algunos beneficios como reducir la pena que se le imponga; además, permite a los órganos de justicia disminuir la carga procesal.

Tabla 3*Negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado*

Criterios	<i>f</i>	<i>f</i> %
No	0	0,0
A veces	9	18,8
Sí	39	81,3
Total	48	100,0

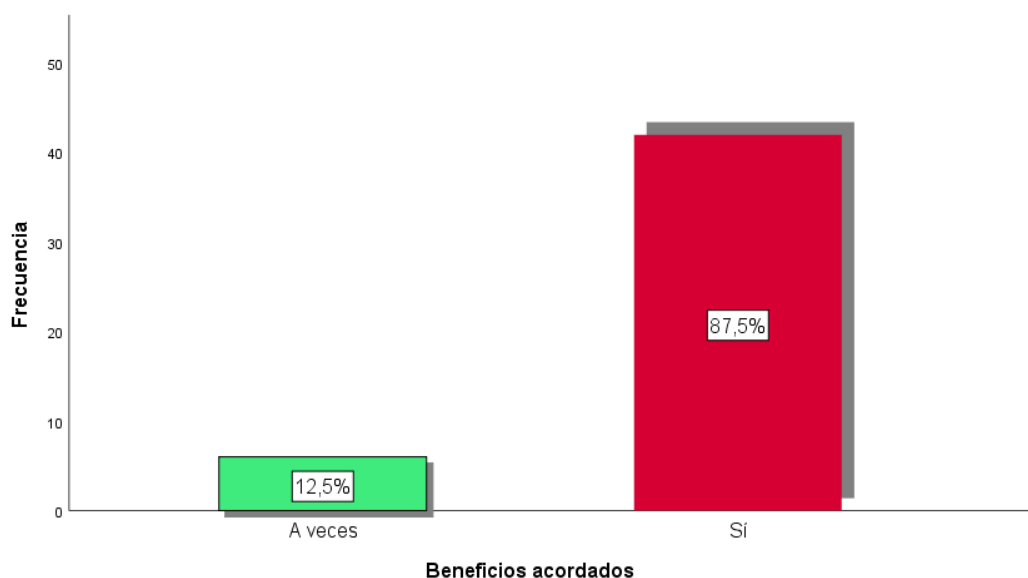
Figura 4*Negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado*

Nota: Tabla 3.

Interpretación: En la tabla 3, del 100% de los encuestados, el 81,3% manifiestan que la negociación de acuerdos entre las partes procesales principales, sí es un medio eficaz para ampararse en la terminación anticipada del proceso; mientras que, el 18,8% afirma que a veces es conveniente. De lo que se infiere que, el desarrollo de la negociación entre el fiscal y el imputado tiene carácter legal; como tal, permite la celeridad en los procesos judiciales de terminación anticipada.

Tabla 4*Beneficios de la disminución punitiva de la pena*

Criterios	<i>f</i>	<i>f</i> %
No	0	0,0
A veces	6	12,5
Sí	42	87,5
Total	48	100,0

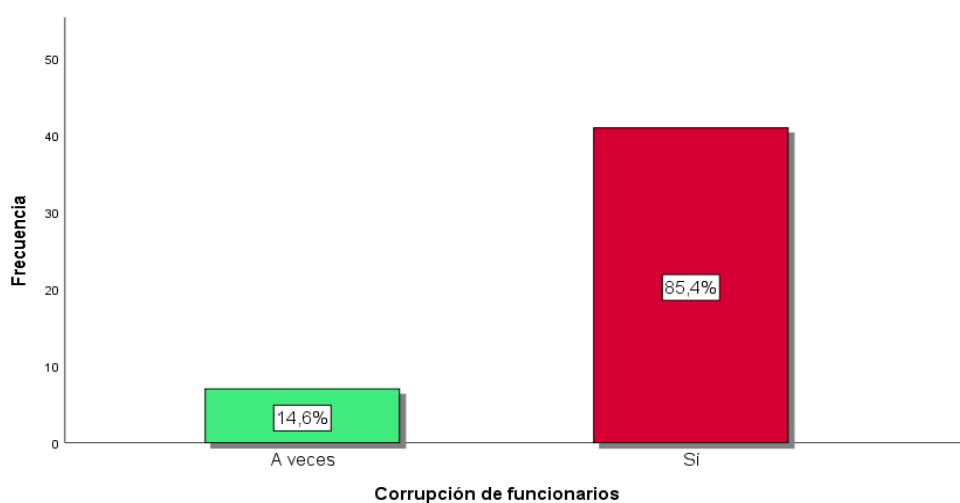
Figura 5*Beneficios de la disminución punitiva de la pena*

Nota: Tabla 4.

Interpretación: En la tabla 4, del 100% de los encuestados, el 87,5% de ellos expresan que los beneficios de la disminución punitiva de la pena, sí tiene efectos legales para la terminación anticipada del proceso; mientras que, el 12,5% afirma que a veces. De lo que se infiere que, los beneficios que trae el proceso especial de terminación anticipada es disminuir la carga procesal, evita la realización del juicio oral, la reparación a la víctima, disminución de las costas y costos del proceso y, por otra parte, permite al imputado acceder a la disminución punitiva de la pena en una sexta parte por su confesión; por ende, aceptar su culpabilidad, por cuanto, el imputado no será expuesto a audiencia pública.

Tabla 5*Corrupción de funcionarios*

Criterios	<i>f</i>	<i>f</i> %
No	0	0,0
A veces	7	14,6
Sí	41	85,4
Total	48	100,0

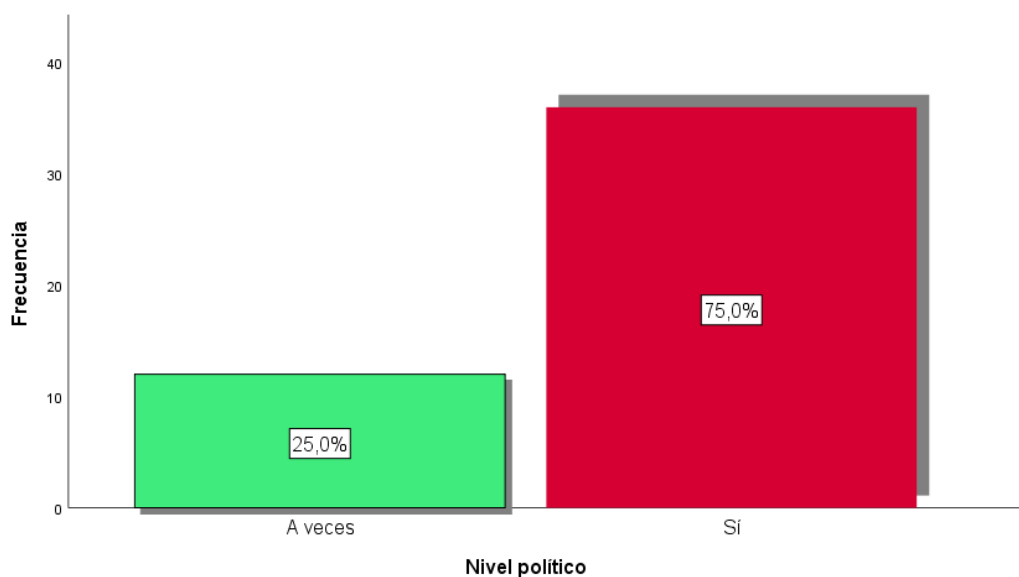
Figura 6*Corrupción de funcionarios*

Nota: Tabla 5.

Interpretación: En la tabla 5, del 100% de los encuestados, el 85,4% de los procesados por corrupción de funcionarios, sí acepta su culpabilidad; mientras que, el 10,4% a veces admite su culpabilidad. De lo que se deduce que, al incoar las investigaciones preparatorias los funcionarios procesados optan por asumir los delitos imputados con la finalidad de acogerse a la terminación anticipada.

Tabla 6*Nivel político como causa de la corrupción de funcionarios*

Criterios	<i>f</i>	<i>f</i> %
No	0	0,0
A veces	12	25,0
Sí	36	75,0
Total	48	100,0

Figura 7*Nivel político como causa de la corrupción de funcionarios*

Nota: Tabla 6.

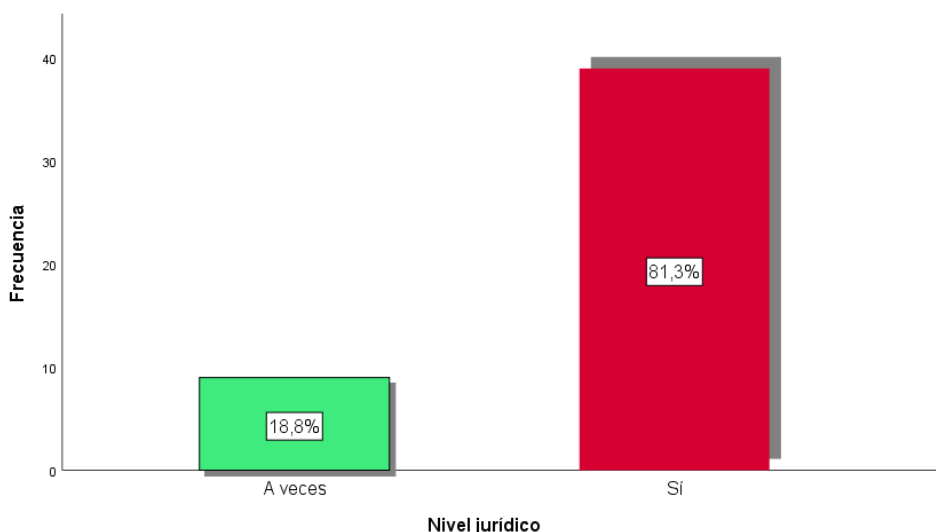
Interpretación: En la tabla 6, del 100% de los encuestados; el 75.0% afirman que el nivel político, es una de las causas de la corrupción de funcionarios; mientras que, el 25.0% manifiesta que a veces, el nivel político es la causa de la generación de la corrupción de los funcionarios en las entidades del estado. Ello quiere decir, que el factor político, es una de las causas para comisión del delito de corrupción de funcionarios; quiénes, al satisfacer los compromisos políticos, violan el principio de no lesionar el patrimonio del estado en la correcta administración del patrimonio del estado como bien jurídico protegido.

Tabla 7*Nivel jurídico como causa de la corrupción de funcionarios*

Criterios	<i>f</i>	<i>f</i> %
No	0	0,0
A veces	9	18,8
Sí	39	81,3
Total	48	100,0

Figura 8

Nivel jurídico como causa de la corrupción de funcionarios



Nota: Tabla 7.

Interpretación: En la tabla 7, del 100% de los encuestados; el 81,3% aseveran que el nivel jurídico, también es otra de las causas de la corrupción de funcionarios; mientras que, para el 18,8% a veces. En consecuencia, las normas emanadas por el estado peruano, no permiten a los jueces imponer sanciones severas; puesto que, la norma permite establecer una pena máxima de 12 años en casos de corrupción de funcionarios. A ello, debemos agregarle, las decisiones adoptadas por los administradores de justicia en estos casos.

5.2. Contrastación de hipótesis

Tabla 8

Prueba de normalidad - Shapiro-Wilk

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Proceso de terminación anticipada	,352	48	,000
Corrupción de funcionarios	,421	48	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Los resultados de la tabla 8, muestran que, $p = 0,000 < \alpha = 0,05$; por tanto, se asume una distribución no normal según el test de Shapiro - Wilk, valorados en la corrección de significación de Lilliefors; por cuanto, la prueba de las hipótesis se desarrolló con la Regresión Logística Ordinal.

5.2.1 Contrastación de la hipótesis general.

i. Formulación de H0 y H1:

H₀: La terminación anticipada no influye significativamente en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios.

$$H_0: \mu_1 = \mu_2$$

H₁: La terminación anticipada influye significativamente en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios.

$$H_1: \mu_1 > \mu_2$$

ii. Nivel de significación: $\alpha = 0,05$, es decir, equivale al 5%.

iii. Regla de decisión: Se rechaza H0 si el p-valor es menor a $\alpha = 0,05$.

iv. Prueba de contraste:

Tabla 9

Información de ajuste de los modelos de la hipótesis general

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intersección	17,819			
Final	4,705	13,114	1	,000

Función de enlace: Logit.

v. Análisis y conclusión estadística

Siendo $p = 0,000 < 0.05$, se concluye que: la terminación anticipada influye significativamente en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios.

Tabla 10

Pseudo R cuadrado de la hipótesis general

Cox y Snell	,239
Nagelkerke	,424
McFadden	,329

Función de enlace: Logit.

De la prueba Pseudo R2 de Nagelkerke, se deduce que la terminación anticipada influye en un 42,4% sobre la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios.

También, la prueba Pseudo R2 de McFadden, revela que la terminación

anticipada influye en un 32,9% sobre la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios.

5.2.2. Contrastación de la hipótesis específica 1.

i. Formulación de H0 y H1:

H₀: La negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado no influye significativamente en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios.

$$H_0: \mu_1 = \mu_2$$

H₁: La negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado influye significativamente en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios.

$$H_1: \mu_1 > \mu_2$$

ii. Nivel de significación: $\alpha = 0,05$, es decir, equivale al 5%.

iii. Regla de decisión: Se rechaza H0 si el p-valor es menor a $\alpha = 0,05$.

iv. Prueba de contraste:

Tabla 11

Información de ajuste de los modelos de la hipótesis específica 1

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intersección	11,966			
Final	5,605	6,362	1	,012

Función de enlace: Logit.

v. Análisis y conclusión estadística

Siendo, $p = 0,012 < 0,05$, se concluye que: la negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado influye significativamente en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios.

Tabla 12

Pseudo R cuadrado de la hipótesis específica 1

Cox y Snell	,124
Nagelkerke	,220
McFadden	,160

Función de enlace: Logit.

De la prueba Pseudo Nagelkerke, se infiere que la negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado influye en un 22,0% sobre la

admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios.

También, la prueba Pseudo McFadden, demuestra que la negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado influye en un 16,0% sobre la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios.

5.2.3. Contrastación de la hipótesis específica 2.

i. Formulación de H0 y H1:

H₀: Los beneficios de la disminución punitiva de la pena no influyen significativamente en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios.

$$H_0: \mu_1 = \mu_2$$

H₁: Los beneficios de la disminución punitiva de la pena influyen significativamente en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios.

$$H_1: \mu_1 > \mu_2$$

ii. Nivel de significación: $\alpha = 0,05$, es decir, equivale al 5%.

iii. Regla de decisión: Se rechaza H0 si el p-valor es menor a $\alpha = 0,05$.

iv. Prueba de contraste:

Tabla 13

Información de ajuste de los modelos de la hipótesis específica 2

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intersección	15,767			
Final	5,140	10,627	1	,001

Función de enlace: Logit.

v. Análisis y conclusión estadística

Siendo, $p = 0,001 < 0,05$, se colige que: los beneficios de la disminución punitiva de la pena influyen significativamente en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios.

Tabla 14*Pseudo R cuadrado de la hipótesis específica 2*

Cox y Snell	,199
Nagelkerke	,352
McFadden	,266

Función de enlace: Logit.

De la prueba Pseudo R2 de Nagelkerke, se deduce que: los beneficios de la disminución punitiva de la pena influyen en un 35,2% sobre la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios.

También, la prueba Pseudo R2 de McFadden, confirman que: los beneficios de la disminución punitiva de la pena influyen en un 26,6% sobre la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios.

5.3. Discusión de resultados

La ejecución del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP, 2004) a nivel nacional trajo siete procesos especiales, uno de estos procesos viene a ser la terminación anticipada; que es el tema de investigación de esta tesis. La terminación anticipada como proceso especial introducido en el NCPP (2004) por el Estado Peruano tiene por finalidad destrabar el conglomerado de casos pendientes por resolver; puesto que, los casos que tenían una duración de varios años se pueden llegar a resolver en poco tiempo; por cuanto, es de utilidad para la economía procesal y también llegar a alcanzar una justicia rápida para los encausados. En el estudio se trabajó la variable corrupción de funcionarios; al respecto, los reportes de Transparencia Internacional (TI, 2021) expone que el Perú, es un país donde la corrupción en las instituciones del Estado se ha incrementado; por consiguiente, el país se ubica en el puesto 105 de un total de 180. Por consiguiente, en función del examen anterior, se desarrolló la investigación sobre la influencia la variable terminación anticipada y la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios; para cuyo efecto, se formuló el siguiente objetivo general: Determinar la influencia de la terminación anticipada en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios en el séptimo juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021. En tal virtud, los resultados del presente estudio fueron contrastados con el sustento de las teorías

citas con anterioridad y los antecedentes de la investigación; tal como se expone a continuación:

Respecto a la hipótesis general, se demostró que, $p = 0,000 < 0.05$; mientras que, las pruebas de Pseudo R² de Nagelkerke (42,4%) y McFadden (32,9%), demuestran el nivel de influencia; por cuanto, se concluye que: la terminación anticipada influye significativamente en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios. El presente resultado es corroborado por las siguientes investigaciones como la de Moreno (2020) quien, manifiesta que el proceso especial de terminación anticipada, permite la resolución jurídica de los casos con rapidez y eficacia frente al proceso normal. Es decir, la aplicación de la terminación anticipada, permite al Estado Peruano resolver de forma alternativa los procesos formulados por la fiscalía de forma célere y rápido. De igual forma, Huamán (2020) expresa que el proceso de terminación anticipada, es la reducción del proceso que se da solo en la etapa de la investigación preparatoria; el mismo, resulta como un mecanismo beneficioso para el imputado. Pero, también manifiesta que no es tan beneficioso para la víctima; pero, si es beneficioso para el Estado; puesto que, la sobre carga procesal en los juzgados disminuye con la aplicación de la terminación anticipada. Seguidamente, Larios y Bayona (2018) afirma que, en la terminación anticipada, cuando el imputado asume su responsabilidad ilícita, en otras palabras, cuando el imputado acepta los cargos imputados, tiene la oportunidad de solicitar previo consenso con el fiscal los beneficios de la terminación anticipada. De forma similar, Orellana (2018) dice que el proceso de terminación anticipada permite reducir los casos judicializados y los plazos procesales; como tal permite alcanzar justicia en menor tiempo. De otro lado, Tapia (2021) expresa que la administración de justicia depende del nivel de eficacia de los operadores de justicia; de otro lado, Calderón (2021) dice que la corrupción genera desconfianza en la población frente al gobierno del turno; así como, inestabilidad política y como consecuencia, se desata conflictos sociales a nivel del país. A su vez, Pinzón (2020) afirma que la corrupción en el aparato estatal afecta el campo económico, político y social; así como, corroe todas las instituciones del estado y los valores mismos de los pobladores. Entonces, la lucha contra la corrupción exige una

justicia ágil; por consiguiente, la aplicación del proceso de terminación anticipada en casos de corrupción de funcionarios permite juzgar de forma rápida a los imputados por corrupción.

Para terminar este primer punto, en el presente estudio se logró demostrar la importancia del proceso especial de terminación anticipada, los beneficios que trae a la administración de la justicia en el Estado Peruano; tales como, no seguir con el proceso ordinario que tiene mucha duración, reduce la economía procesal (costas y costos), evita alcanzar una justicia tardía. De otro lado, con el desarrollo de la investigación no se ha desarrollado las desventajas que tiene el desarrollo de la terminación anticipada en las víctimas; quienes a veces son mermados en sus derechos de alcanzar justicia. Por otro lado, el juzgamiento de casos de corrupción de forma rápida es necesario; tal como, sustentan las siguientes teorías. La teoría del agente-principal, manifiesta que la causa principal de la corrupción es el beneficio personal que busca el funcionario público (agente) en detrimento del principal (pueblo, la institución, etc.); entonces, requiere la punición del Estado de forma inmediata. La teoría de acción colectiva, considera la corrupción como problema que parte de la permisibilidad de la sociedad. aquí también, el pueblo exige una justicia rápida al Estado. La teoría institucional, demuestra cómo la corrupción puede arraigarse dentro de la institución por encima de los marcos de anticorrupción establecidos en los Estados; por consiguiente, requiere ser juzgado con celeridad. La teoría de juegos, confirma que la corrupción afecta las decisiones de los funcionarios; mientras que, la teoría de la responsabilidad, demanda al extraneus (participación de extraños) que interviene actos ilícitos como acto funcional también deba ser sancionado penalmente. En suma, las distintas teorías expuestas líneas precedentes, también exigen la punición de los corruptos de forma ágil e inmediata.

En relación a la hipótesis específica 1, se llegó a demostrar que, $p = 0,012 < 0.05$; además, las pruebas de Pseudo R² de Nagelkerke (22,0%) y McFadden (16,0%), demuestran el nivel de influencia; por cuanto, se concluye que: la negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado influye significativamente en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios. Este resultado es similar a la conclusión hallada por Moreno (2020)

quién asevera que la negociación de acuerdos para la terminación anticipada entre los principales actores procesales, permite que el acusado logre confesar sus delitos y busque la reducción de la pena; este hecho, ha sucedido en el desarrollo de la investigación; puesto que, los imputados por casos de corrupción de funcionarios se someten al proceso de terminación anticipada. Por su parte, Huamán (2020) aclara que la terminación anticipada, aplicando la negociación como estrategia no favorece la reparación civil de la víctima; pero, cabe exponer que, en los casos de corrupción de funcionarios, el Estado como víctima logra alcanzar justicia y a la vez disminuye la economía procesal. De modo semejante, Orellana (2018) afirma que la negociación es importante; puesto que, permite reducir plazos y no llegar al proceso ordinario; más por el contrario permite la solución de los procesos de corrupción de funcionarios. Por otro lado, Contreras (2020) manifiesta que los actos de corrupción siguen en las instituciones del Estado; lo que implica que, que se siga aplicando la negociación con el imputado con el fin de llegar a sancionar a los corruptos mediante la aplicación del proceso de terminación anticipada. De forma análoga, Suárez (2021) propone que el juzgamiento rápido de los funcionarios públicos es mediante el acuerdo negociado y de ese modo la lucha contra dicho flagelo es pertinente. Por consiguiente, Gálvez (2018) dice que la ejecución de la terminación anticipada permite la lucha contra el delito de corrupción de funcionarios, porque son procesos anticipatorios de negociación de las partes para concluir el proceso en la etapa de investigación preparatoria.

De lo expuesto en este segundo punto, cabe indicar que la negociación en el establecimiento de la terminación anticipada, se mantiene bajo el principio de la reciprocidad, el consenso, economía y eficacia procesal; por cuanto, permite al Estado impartir justicia eficaz. En tal sentido, el estudio, al investigar la variable terminación anticipada y la corrupción de funcionarios logró determinar que la negociación es una estrategia que permite a los procesados lograr una justicia eficaz en cuanto se consigue la sentencia y que la negociación haya sido dentro de los límites de la norma. Por otro lado, el estudio, no ha logrado determinar cuánto afecta la negociación como estrategia de la institución de la terminación anticipada a las víctimas en otros delitos; pero, sí se evidenció que en casos de corrupción de funcionarios los procesados consiguieron confesar sus delitos a cambio de la

reducción de la pena; mientras que, la fiscalía alcanzó que el imputado acepte su culpabilidad.

En referencia a la hipótesis específica 2, se llegó a comprobar que, $p = 0,001 < 0.05$; mientras que, las pruebas de Pseudo R2 de Nagelkerke (35,2%) y McFadden (26,6%), corroboran el nivel de influencia; por cuanto, se concluye que: los beneficios de la disminución punitiva de la pena influyen significativamente en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios. Este resultado, es similar al resultado hallado por Moreno (2020) quién en su investigación demostró que los beneficios alcanzados por el proceso especial de terminación anticipada para los imputados y el estado es la descongestión procesal frente a la sobre carga que se lleva a cabo en los procesos ordinarios; además, otro de los beneficios es la economía procesal y la disminución del tiempo. El mismo, permite la sustracción de la etapa intermedia. A su vez, Gálvez (2018) manifiesta que el proceso de terminación anticipada, debe ser aplicado también en la etapa intermedia para que sea beneficio tanto para el Estado y los sujetos procesales; por lo tanto, el estudio sugiere el cambio normativo con la finalidad de alcanzar una justicia eficaz. Es decir, el tratamiento de la corrupción de funcionarios requiere estrategias para lograr alcanzar justicia por parte del Estado; como tal, se propone aumentar las penas. Igualmente, Larios y Bayona (2018) que la aplicación del proceso especial al no llegar a juicio violenta el principio de legalidad. De otro lado, Domínguez (2018) Llegó a demostrar que los administradores de justicia previa evaluación de los informes de la contraloría y la aceptación de la culpabilidad de los imputados debe formular requerimiento de terminación anticipada. A su vez, Haro (2020) exige la implementación de algunas soluciones para contrarrestar el delito de corrupción de funcionarios; dicha solución, está ligado con la negociación de los beneficios penitenciarios que tiene la terminación anticipada del proceso.

Por lo dicho, los beneficios alcanzados con el proceso de terminación anticipada están centrado en que el acusado asuma su culpabilidad o confiese sus delitos y el estado rebaje la pena al imputado en una sexta parte; además, se consigue la disminución del tiempo, la economía procesal y brindar una justicia eficaz por parte del Estado. Por otra parte, con el estudio, se demostró que el proceso de terminación anticipada en casos de corrupción de funcionarios es eficaz;

mientras que, en otros casos la víctima es afectado; puesto que, no interviene en la negociación ni en los beneficios que alcanzará en el proceso.

Para terminar, con el desarrollo del estudio se demostró que la terminación anticipada, como un proceso especial beneficia al Estado y al imputado. De otro lado, el estudio tiene por finalidad demostrar la importancia que tiene el proceso especial de terminación anticipada y que por lo mismo debe ser asumido por los abogados defensores y los fiscales. Asimismo, el estudio servirá a las futuras investigaciones.

CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente trabajo de investigación responden a cada uno de los objetivos formulados, los mismos se desarrollan a continuación:

1. Se logró acreditar que, el 89,6% de los imputados por corrupción de funcionarios siempre se acogen al proceso de terminación anticipada; y, como consecuencia, el 85.4% de los funcionarios procesados por el delito de corrupción aceptan su culpabilidad. Además, se demostró que, $p = 0,000 < 0.05$; mientras que, las pruebas de Pseudo R2 de Nagelkerke (42,4%) y McFadden (32,9%) demuestran el nivel de influencia; por cuanto, se concluye que: la terminación anticipada influye significativamente en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios.
2. Se logró evidenciar que, el 81,3%, de los acuerdos celebrados entre el fiscal y el abogado del imputado es un medio eficaz para acogerse a la terminación anticipada; de otro lado, el 75.0% de los abogados considera que el nivel político es una causa de la corrupción de funcionarios; puesto que, los funcionarios al satisfacer los compromisos políticos, violan el principio de no lesionar el patrimonio del estado como bien jurídico protegido. Asimismo, se demostró que, $p = 0,012 < 0.05$; mientras que, las pruebas de Pseudo R2 de Nagelkerke 22,0% y McFadden 16,0%, corroboran el nivel de influencia; por cuanto, se concluye que: la negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado influye significativamente en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios.
3. Se logró demostrar que, los beneficios de la disminución punitiva de la pena (87,5%,) tiene efectos legales para la terminación anticipada. Además, el nivel jurídico (81,3%) es considerado como una causa de la corrupción de funcionarios; ya que, las normas emanadas del estado peruano, no permite a los jueces imponer penas severas; ya que, la norma establece una pena máxima de 12 años para sancionar dicho delito. Igualmente, se llegó a comprobar que, $p = 0,001 < 0.05$; mientras que, las pruebas de Pseudo R2 de Nagelkerke 35,2% y McFadden 26,6%, demuestran el nivel de influencia, por cuanto, se concluye que: los beneficios de la disminución punitiva de la pena influyen

significativamente en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios.

RECOMENDACIONES

1. Al Estado Peruano, mediante el Poder Legislativo, fortalecer con mayores atribuciones, la función de los Órganos de Control Interno; con la finalidad de prevenir y cautelar los recursos que asigna el Estado Peruano a las entidades públicas.
2. Al Ministerio de Justicia, orientar a los procesados por delitos de corrupción, acogerse al proceso especial de terminación anticipada para destrabar la carga procesal y disminuir la economía procesal.
3. Al Ministerio Público, proponer el fortalecimiento de las capacidades cognitivas a los fiscales en el proceso especial de terminación anticipada; con la finalidad de resolver la mayor cantidad de procesos y descongestionar la carga procesal y lograr alcanzar una eficaz administración de la justicia.
4. A los abogados que asumen la defensa técnica en delitos de corrupción de funcionarios; orientar a sus patrocinados acogerse al proceso de terminación anticipada y de ese modo beneficiarse con la reducción de la pena hasta la sexta parte, disminución de la reparación civil y las consecuencias accesorias a cambio de admitir su culpabilidad.
5. A los futuros investigadores, partir del conocimiento de que el proceso de terminación anticipada influye en la culminación de los procesos de corrupción de funcionarios; por consiguiente, queda proponer mayores beneficios legales a los imputados, así como para el Estado; de ese modo, alcanzar una justicia plena.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto, W. I. (2016). *Diseño y desarrollo del proyecto de investigación. Módulo de trabajo*. Trujillo: Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo. <https://es.slideshare.net/VICADAL/gua-de-disco-y-desarrollo-de-tesis-ucv>
- Arroyo, R. (2016). *La terminación anticipada en los delitos aduaneros ¿manifestación de un derecho penal sancionador?* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica Del Perú]. Repositorio Institucional PUCP. <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/1596/browse?type=author&value=Arroyo+Acostupa%2C+Raquel>
- Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116 de fecha 18 de Julio de 2008.
- Alegria, J., Conco, C., Gutierrez, S., Herrera, D., Menzala, J., Ponce, P. & Villanueva, B. (2012). *Terminacion Anticipada del Proceso en el Perú*. Lima: Grijley. <https://www.usmp.edu.pe/derecho/instituto/revista/investigaciones-doctorales/la-terminacion-anticipada-en-el-peru.pdf>.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación*. (3.^a ed.). Pearson Educación. <https://n9.cl/nht3t>
- Caballero, A. (2000). *Metodología de la investigación científica. Diseño con hipótesis explicativas*. Editorial: UDEGRAF
- Cabanillas, G. (2013). *Cómo Hacer la tesis en educación y ciencias afines*. DSG Vargas S.R.L.
- Calderón, A. C. (2021). *La corrupción actual dentro de los procesos de contratación pública en Colombia*. [Trabajo de investigación, Universidad Libre de Colombia]. Repositorio Institucional Unilibre. <https://n9.cl/qz5l7>
- Canales, F. H., De Alvarado, E. L. y Pineda, E. B. (2004). *Metodología de la investigación. Manual para el desarrollo de personal de salud*. Limusa, S. A.
- Castro, I. E. (2019). *Investigación en derecho. Texto de apoyo a la docencia*. <https://www.uandina.edu.pe/descargas/documentos/epg/investigar-derecho-EPG.pdf>

- Ceva, E. & Ferretti, M. P. (2017). Political Corruption. *Philosophy Compass*, *Journals.sagepub* 17(12).
<https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/1470594X17732067>
- Código Penal Peruano (2020). <https://legis.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019). Corrupción y derechos humanos.
<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>
- Contreras, P. (2020). *Corrupción, obra pública en México, practicas, procesos y acciones que favorecen a los contratistas la asignación de obras públicas*. [Tesis de maestría, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla – México] Repositorio digital BUAP.
<https://repositorioinstitucional.buap.mx/handle/20.500.12371/10089>
- Cubas, V. (2005). *Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal*, Fama y Ugaz Abogados.
- Chanjan, D., Solis, C. y Puchuri, T. (2018). *Sistema de justicia, delitos de corrupción y lavado de activos*, primera edición, Lima- Perú: Tarea Asociación Gráfica Educativa.
- Definición.De. (2020). *Definición de comisión*. <https://definicion.de/comision/>
- Díaz, L. P. (2016). *Los Actos Administrativos y Corrupción de Funcionarios a nivel del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)*. [Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Repositorio Institucional UIGV.
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/932/T_M
- Díaz, L. M. (2016). *La terminación anticipada en la etapa intermedia y su aplicación como criterio de oportunidad en los juzgados de investigación preparatoria de Huaura*". [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional UADP.
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/378>
- Domínguez, R. (2018). *Autoría y Participación de funcionarios y/o Servidores Públicos Denunciados Por Delito de Negociación Incompatible*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga] Repositorio institucional UNSCH.

<http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/UNSCH/3296/1/TESIS%20D87Bau.pdf>

Durkheim, E. (1998) (1998). *La División del Trabajo Social*. Ciudad de México, Editorial Colofón, Primera edición.

Diario Correo. <http://www.noticiasser.pe/index.php/ayacucho/en-ayacucho-hay-mas-de-1700-casos-de-corrupcion-en-manos-del-poder-judicial>

Encuentran muerto a presidente de Junta de Fiscales de Ucayali investigado por corrupción (28 de febrero de 2020).

El Comercio. <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/encuentran-muerte-a-presidente-de-junta-de-fiscales-de-ucayali-investigado-por-corrupcion-noticia/>

Espinoza, I. (2016). *Tipos de muestreo*. <http://www.bvs.hn/Honduras/Embarazo/Tipos.de.Muestreo.Marzo.2016.pdf>

Expansión (2021). *Perú - Índice de Percepción de la Corrupción*. <https://datosmacro.expansion.com/estado/indice-percepcion-corrupcion/peru>

Franco, R. y Saldarriaga, S. (2017). *¿Qué factores del comportamiento social, económico y político de una sociedad inciden en la ocurrencia de actos de corrupción?*. Universidad EAFIT.

Flores, J. (1999). *La investigación educacional. Una guía para la elaboración de proyectos de investigación*. (3.^a ed.). Desirée.

Gálvez, B. (2018). *La efectividad de la terminación anticipada en el marco del Código Procesal Penal: análisis en el Distrito Judicial de Lima Norte en el periodo 2011-2015*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor De San Marcos]. Repositorio Institucional UNMSM. <https://n9.cl/ny1el>

Gallegos, L. M. (2019). *Imaginario social de la corrupción en jóvenes de lima metropolitana*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio Institucional UNFV. <https://n9.cl/ni9f0>

Gaspar, A. (2016). *Principales Aspectos de los Delitos de Corrupción de Funcionarios*, Manuel de la Academia de Magistratura.

- García, F. (2002). *El cuestionario. Recomendaciones metodológicas para el diseño de cuestionario*.
<http://www.estadistica.mat.uson.mx/Material/elcuestionario.pdf>
- Groenendijk, N. (1997). A principal-agent model of corruption. *Crime, Law and Social Change*, 27(3-4), pp. 207-229.
<https://ris.utwente.nl/ws/portalfiles/portal/6653794/principal-agent.pdf>
- Guevara, O. G. (2018). *Delito de cohecho pasivo en el personal de la dirección de tránsito de la policía nacional del Perú de Lima Metropolitana en los años 2015-2016*. [tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio UPLA.
<http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/492/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Haro, F. (2020). *Factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos Municipalidad Provincial de Concepción 2019* [tesis de maestría, Universidad Continental]. Repositorio UC.
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8171/1/IV_PG_MDDP_TE_Haro_Vivas_2020.pdf
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6.^a ed.). Mc Graw-Hill Education.
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernández, R. y Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Interamericana.
<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>
- Huamán, D. (2020). *La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio Institucional UNFV. <https://n9.cl/52q8e>
- LP. Pasión por El Derecho (2021, 21 Julio). *Jurisprudencia relevante sobre terminación anticipada*. <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-terminacion-anticipada/>

- Macrae, J. (1982). Underdevelopment and the Economics of Corruption: A Game Theory Approach. *World Development*, 10(8), pp. 677-687. https://econpapers.repec.org/article/eeewdevel/v_3a10_3ay_3a1982_3ai_3a8_3ap_3a677-687.htm
- Mariño, V. R. (2016). *La terminación anticipada y su eficacia en el distrito judicial de Huánuco-2014*. [Tesis para obtener el título de abogada, Universidad De Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://200.37.135.58/handle/123456789/31/browse?value=Mari%C3%B1o+Espinoza%2C+Vanessa+Rosario&type=author>.
- Marquette, H. & Peiffer, C. (2015). *Corruption and Collective Actions*. Bergen, Norway: U4 Anti-Corruption Resource Centre, Chr. Michelsen Institute. www.u4.no/publications/corruption-and-collective-action.pdf
- Melgar, C. (2015). *La corrupción sus caminos, su impacto en la sociedad y una agenda para su eliminación*. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales oxfam Guatemala. <https://n9.cl/y4qd9>
- Ministerio Público – Fiscalía de la Nación (2017). *Carga de las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios*. https://www.mpf.n.gob.pe/Docs/anticorrupcion/files/carga_de_las_fpcedcf.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Fundamentales (2018). *Protocolo de actuación interinstitucional para la aplicación de la terminación anticipada del proceso*. <https://n9.cl/qfmv1>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014). *Protocolo de Terminación Anticipada del Proceso*. <https://n9.cl/vdxud>
- Montero, I. W. y De La Cruz, M. (2016). *Metodología de la investigación científica*. Industria gráfica Graficorp.
- Montoya, Y., Guimaray, E., Novoa, Y., Rodríguez, J., y Torres, D. (2015). *Manual sobre delitos contra la administración pública*. Editorial, Gráfica Columbus S.R.L.
- Moreno, J. A. (2020). *La necesidad de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia - posterior al requerimiento de acusación*. [Tesis de

- maestría, Universidad Nacional De San Agustín de Arequipa] Repositorio Institucional UNSA.
<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/13169/UPmochja.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Neyra, J. A. (2010). *Manual Del Nuevo Proceso Penal y de Litigación Oral*. Lima-Perú. Editorial Moreno S.A.
- Neyra, J. A. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal*, Lima, 1a Edición, Tomo II. IDEMSA.
- Larios, L. M. y Bayona, J.O. (2018). *El principio de legalidad y las formas de terminación anticipada del proceso penal colombiano*. [Tesis de maestría, Universidad Libre de Colombia] Repositorio institucional Unilibre.
<https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/11752>
- Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción (2006, 28 de julio). *Conceptos basados en la Ley*. Diario *El Peruano*.
- Peña, C. R. (1995). *Terminacion Anticipada del Proceso y Colabroacion Eficaz*. Lima: Grijley.
- Pinzón, K. E. (2020). *La corrupción en el sector público: Un modelo teórico matemático de equilibrios múltiples*. [Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO - Ecuador] Repositorio institucional FLACSO.
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/16838/1/TFLACSO-2020KEPV.pdf>
- Poder Judicial (Ed.) (2018). *Creación de juzgados anticorrupción*.
<https://n9.cl/cj614>
- Portillo, M. y Roque, E. (2003). *Metodología de la investigación científica*. Juan Gutenberg.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2022). *Herramientas de conocimiento para académicos y profesionales. Módulo Universitario sobre Anticorrupción. Módulo 4 Corrupción en el Sector Público*.
https://grace.unodc.org/grace/uploads/documents/academics/Anti-Corruption_Module_4_Public_Sector_Corruption_ESP.pdf

- Orellana, M. G. (2018). *La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito judicial de Junín*. [Tesis para obtener el grado de maestro, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional UPLA. <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/35/browse?value=Orellana+Castillo%2C+Mario+Grover&type=autor>
- Orellana, A. (2011). *La negociación en el proceso Penal*. <http://estepais.com>
- Reátegui, J. (2017). *Los delitos de corrupción de funcionario y criminalidad organizada*. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20080612_49.pdf
- Real Academia Española (2020). *Diccionario del español jurídico*. <https://www.rae.es/obras-academicas/diccionarios/diccionario-del-espanol-juridico>
- Rojas, J. S. (2017). Los delitos de corrupción de funcionarios colusión artículo 384° del código penal y el estado de derecho en el Perú. [Tesis para obtener el grado de maestro, Universidad César Vallejo]. <https://n9.cl/2qtzo>
- Rose-Ackerman, S. (1996). *The Political Economy of Corruption - Causes and Consequences*. Public Policy for the Private Sector, Note.
- Sabino, C. (1991). *El proceso de investigación*. http://paginas.ufm.edu/sabino/ingles/book/proceso_investigacion.pdf
- San Martín, C. (2003). *Manual de Derecho Procesal Penal*, Editorial Grijley.
- Sánchez, P. (1999). *Derecho Procesal Penal*. Editorial Grijley.
- Salinas, D. (2011). *Terminación anticipada del nuevo proceso penal peruano, estructura y función*. Lima, Perú: Palestra editores S.A.C.
- Salinas, R. (2019, 09 de abril). *Delito de Peculado*. El Jurídica el suplemento de análisis legal. <https://n9.cl/v1rso>
- Salinas, R. (2010, p.4). *Delitos contra la administración pública: la teoría de infracción de deber en la jurisprudencia peruana*. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3036_2_int.d_adm_publica.pdf

- Salinas, R. (2020). *La teoría de infracción de deber como fundamento de la autoría y participación en los delitos funcionariales*. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos] Repositorio Institucional UNMSM.
https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16746/Salinas_se.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sandri, P. M. (2012). (03 de agosto de 2012). *Historia de la corrupción*. *La Vanguardia*.
<https://www.lavanguardia.com/estilos-de-vida/20120803/54331562523/historia-de-la-corrupcion.html>
- Sánchez, P. (2006). *Introducción al Nuevo Proceso Penal*. Lima. Editorial Idemsa.
- Sentencia caso complejo - Resolución N° 35. (2019, 21 de junio). Primer Juzgado Nacional Unipersonal Especializado en Delitos.
<http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2019/12/02144617/colusion-cesar-alvarez.pdf>
- Suarez, J. R. (2021). *Eficacia del Código de Ética en la Función Pública como mecanismo de prevención en la lucha contra la corrupción de funcionarios de una institución pública de Arequipa período 2021*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional De San Agustín de Arequipa] Repositorio Institucional UNSA.
<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/20.500.12773/13954>
- Tapia, M. (2021). *La Oficina Anticorrupción su carácter de querellante en el proceso penal*. [Tesis de maestría, Universidad de San Andrés. Argentina] Repositorio digital USA.
<https://repositorio.udesa.edu.ar/jspui/handle/10908/18785>
- Transparency International (2019). *El índice de percepción de la corrupción muestra un estancamiento de la lucha contra la corrupción en la mayoría de los países*.
https://www.transparency.org/news/pressrelease/el_indice_de_percepcion_de_la_corrupcion_2018
- Tornero, J. E. y Navarrete, J. (s.f.). *El proceso de la investigación educativa*. (2ª ed.)

- Universidad Peruana Los Andes (2019). *Reglamento General de Investigación*.
<https://upla.edu.pe/wp-content/uploads/2020/01/Reglamento-General-de-Investigaci%C3%B3n-2019.pdf>
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. San Marcos.
- Villanueva, B. (2013). *La terminación Anticipada en El Sistema Procesal Penal Peruano*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7662852.pdf>.
- Villavicencio, F. (2009). *La Terminación Anticipada del Proceso en las condiciones de prisión preventiva*. Lima: Instituto de Ciencias Penales.
- Villoria, M. (2015). La corrupción en España: rasgos y causas esenciales. *Journals*.
<https://journals.openedition.org/ccec/5949>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Terminación anticipada en procesos de corrupción de funcionarios en el juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021.

Tesistas: Bach. Alejandro Maximo Huaman De La Cruz y Bach. Pastor Mallma Ccallocunto

Asesor: Dr. Jose Guzman Tasayco

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>General:</p> <p>¿En qué medida la terminación anticipada influye en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios en el séptimo juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021?</p> <p>Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿En qué medida la negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado influye en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios en el séptimo juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021? - ¿En qué medida los beneficios de la disminución punitiva de la pena influyen en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios en el séptimo juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021? 	<p>General:</p> <p>Determinar la influencia de la terminación anticipada en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios en el séptimo juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021.</p> <p>Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar la influencia de la negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios en el séptimo juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021. - Determinar la influencia de los beneficios de la disminución punitiva de la pena en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios en el séptimo juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021. 	<p>General:</p> <p>La terminación anticipada influye significativamente en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios en el séptimo juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021.</p> <p>Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado influye significativamente en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios en el séptimo juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021. - Los beneficios de la disminución punitiva de la pena influyen significativamente en la admisión de la culpabilidad en los procesos de corrupción de funcionarios en el séptimo juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021. 	<p>Variable independiente</p> <p>X: Terminación anticipada</p> <p>Dimensiones</p> <p>x_1: Negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado. x_2: Beneficio de la disminución punitiva de la pena.</p> <p>Variable dependiente</p> <p>Y: Corrupción de funcionarios</p> <p>Dimensiones</p> <p>y_1: Factor político. y_2: Factor jurídico.</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo.</p> <p>Tipo: Básica. Dogmática.</p> <p>Nivel: Correlacional</p> <p>Diseño: No experimental transversal - correlacional causal.</p> <p>Población: 80 abogados que participan como defensas técnicas en casos de delitos de corrupción de funcionarios en el 7mo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Supraprovincial de Huamanga Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.</p> <p>Muestra: 48 abogados que participan como defensa técnica en casos de delitos de corrupción de funcionarios en el 7mo Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Supraprovincial de Huamanga Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.</p> <p>Muestreo: No probabilístico.</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Método de análisis de datos: Los datos fueron procesados empleando el paquete estadístico SSPS-V26.0.</p> <p>A nivel descriptivo: Tablas de frecuencias simples.</p> <p>A nivel inferencial: Regresión Logística Ordinal</p>

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Valoración
Terminación anticipada	En un medio especial encaminado para la resolución del problema de forma anticipada como producto del acuerdo entre el fiscal y el que comete el delito. En la que el imputado acepta su responsabilidad penal y como beneficio recibe una reducción de 6ta parte de la pena. Además, favorece a la descongestión de casos procesados y se logra una justicia eficaz. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018)	El cuestionario fue empleado para la recolección de la información.	Negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado	Convenio celebrado	Ordinal	No = 1 A veces = 2 Si = 3
				Acreditar sujetos		
Puntos de acuerdo						
Trato directo entre fiscal e imputado						
			Beneficio de la disminución punitiva de la pena.	Ventajas para el imputado	Ordinal	No = 1 A veces = 2 Si = 3
		Ventajas para la administración de justicia				
	Es el mal uso de los recursos y bienes que fueron confiados el gobernante de turno o a la autoridad; es	Para el proceso de la recolección de datos se		Implantación una denuncia		No = 1
			Dispositivos legales			

Corrupción de funcionarios	decir, las autoridades que administran los bienes y recursos de una entidad pública utilizan o se apropian indebidamente de dichos caudales para beneficio de terceras personas o para sí mismo; de ese modo, afectando gravemente los bienes de uso común. A decir, Transparencia Internacional (2000) la corrupción, es un fenómeno internacional, nacional, regional, local e institucional. En suma, es corrupción, el apoderarse de bienes públicos para beneficio peculiar o para otro.	utilizó el cuestionario como instrumento.	Factor político	Decisiones jurídicas	Ordinal	A veces = 2 Si = 3
				Corrupción a nivel político		
				Sociedad democrática		
				corrupción		
			Factor jurídico	Leyes sobre	Ordinal	No = 1 A veces = 2 Si = 3
				Código procesal penal (1940)		
				Código procesal penal (2004)		
				Normas nacionales y supranacionales		
				Garantías sobre corrupción		

Anexo 3: Matriz de operacionalización de instrumentos

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica	Instrumento	Escala	Valoración
Proceso de terminación anticipada	Negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado	Convenio celebrado	1. ¿Usted está de acuerdo con la autorización de la norma que permite sostener reuniones preparatorias informales entre el imputado y el Fiscal?	Encuesta	Cuestionario	Ordinal	No = 1 A veces = 2 Si = 3
			2. ¿Considera usted que la víctima debe tener una participación necesaria y/o activa en el acuerdo de negociación y audiencia como parte del proceso de terminación anticipada para fijarse una reparación civil adecuada?				
		Acreditar sujetos	3. ¿Usted está de acuerdo de que el Fiscal y el imputado se pongan de acuerdo para que el imputado se acoja al Proceso de Terminación anticipada?				
			4. ¿Cree que la no intervención de la víctima en la negociación entre el imputado y el fiscal en el proceso de terminación anticipada afecta su derecho a una reparación civil proporcional al daño que ha sufrido?				
		Puntos de acuerdo	5. ¿Usted está de acuerdo que la terminación anticipada del proceso debe garantizarse no solo los derechos del imputado sino también de la víctima, quien es el más perjudicado por el delito?				
			6. ¿Usted considera que la víctima debe negociar su reparación civil con el imputado y la fiscalía a fin de que resulte procedente que se aplique la terminación anticipada del				

			proceso y como consecuencia el imputado obtener beneficios en la rebaja de su pena?				
		Trato directo entre fiscal e imputado	7. ¿Usted considera que para proceder a negociar o aceptar una negociación de terminación anticipada del proceso, el fiscal debe evaluar obligatoriamente la gravedad del delito y el daño causado?				
			8. ¿Usted está de acuerdo que el Fiscal y el imputado puedan podrán presentar una solicitud conjunta y un Acuerdo Provisional sobre la pena y la reparación civil y demás consecuencias accesorias?				
Beneficio de la disminución punitiva de la pena.	Ventajas para el imputado		9. ¿Usted está de acuerdo con que al imputado se le beneficie con la reducción de la sexta parte de la pena por aceptar los delitos imputados y someterse a la terminación anticipada?	Encuesta	Cuestionario	Ordinal	No = 1 A veces = 2 Si = 3
			10. ¿Usted considera que la terminación anticipada del proceso es un mecanismo de simplificación procesal que resulta beneficioso para el imputado, al obtener beneficios en la reducción de la pena?				
	Ventajas para la administración de justicia		11. ¿Usted considera que el beneficio otorgado en la pena al imputado por terminación anticipada del proceso contribuye a lograr una justicia rápida y eficaz en el sistema de justicia?				
			12. ¿Usted considera que la aplicación del Proceso de Terminación Anticipada favorece a que más imputados se acojan a este				

			mecanismo de resolución de conflicto penal propuesto por el sistema de justicia?				
Corrupción de funcionarios	Factor político	Implantación una denuncia	1. ¿Existen denuncias y reacciones frente a los delitos de corrupción?	Encuesta	Cuestionario	Ordinal	No = 1 A veces = 2 Si = 3
		Dispositivos legales	2. ¿Existen propuestas efectivas para frenar los delitos de corrupción?				
		Decisiones jurídicas	3. ¿El TC actúa duramente frente a estos delitos de corrupción?				
		Corrupción a nivel político	4. ¿Es negativo, el impacto de la corrupción en las relaciones sociales?				
		Sociedad democrática	5. ¿La colectividad en general, tiene nociones de lo que es en realidad el delito corrupción de funcionarios públicos y como interactúa con ello?				
	Factor jurídico	Leyes sobre corrupción	6. ¿Las autoridades judiciales tienen herramientas suficientes como para enfrentar este tipo de delitos?	Encuesta	Cuestionario	Ordinal	No = 1 A veces = 2 Si = 3
		Código procesal penal (1940)	7. ¿El antiguo código de Procedimientos Penales era eficaz frente a los delitos de corrupción de funcionarios?				
		Código procesal penal (2004)	8. ¿El NCPP es realmente más eficaz frente a los delitos de corrupción de funcionarios?				
		Normas nacionales y supranacionales	9. ¿Realmente la normatividad Nacional e internacional actual, combate los delitos de corrupción de funcionarios?				
		Garantías sobre corrupción	10. ¿Actualmente el Juez Penal, es hipergarantista?				

Anexo 4: Instrumentos de recolección de datos

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ENCUESTA
SOBRE EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

Título: Terminación anticipada en procesos de corrupción de funcionarios en el juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021.

Datos: **Sexo:** (F) (M) **Edad:** _____ años

Objetivo: Recabar datos relacionados sobre el Proceso de Terminación Anticipada en el Juzgado de Investigación Preparatoria en el Distrito Judicial de Ayacucho 2021.

Instrucciones: Estimado doctor, solicito su colaboración respondiendo el siguiente cuestionario sobre el Proceso de Terminación Anticipado, no hay respuesta buena ni mala; marque con un aspa (X) donde corresponda. Para responder utilice la siguiente clave:

No = 1

A veces = 2

Si = 3

PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA				
N°	Negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado	Verificación		
		1	2	3
1	¿Usted está de acuerdo con la autorización de la norma que permite sostener reuniones preparatorias informales entre el imputado y el Fiscal?			
2	¿Considera usted que la víctima debe tener una participación necesaria y/o activa en el acuerdo de negociación y audiencia como parte del proceso de terminación anticipada para fijarse una reparación civil adecuada?			
3	¿Usted está de acuerdo de que el Fiscal y el imputado se pongan de acuerdo para que el imputado se acoja al Proceso de Terminación anticipada?			

4	¿Cree que la no intervención de la víctima en la negociación entre el imputado y el fiscal en el proceso de terminación anticipada afecta su derecho a una reparación civil proporcional al daño que ha sufrido?			
5	¿Usted está de acuerdo que la terminación anticipada del proceso debe garantizarse no solo los derechos del imputado sino también de la víctima, quien es el más perjudicado por el delito?			
6	¿Usted considera que la víctima debe negociar su reparación civil con el imputado y la fiscalía a fin de que resulte procedente que se aplique la terminación anticipada del proceso y como consecuencia el imputado obtener beneficios en la rebaja de su pena?			
7	¿Usted considera que para proceder a negociar o aceptar una negociación de terminación anticipada del proceso, el fiscal debe evaluar obligatoriamente la gravedad del delito y el daño causado?			
8	¿Usted está de acuerdo que el Fiscal y el imputado puedan podrán presentar una solicitud conjunta y un Acuerdo Provisional sobre la pena y la reparación civil y demás consecuencias accesorias?			
Beneficios de la disminución punitiva de la pena				
9	¿Usted está de acuerdo con que al imputado se le beneficie con la reducción de la sexta parte de la pena por aceptar los delitos imputados y someterse a la terminación anticipada?			
10	¿Usted considera que la terminación anticipada del proceso es un mecanismo de simplificación procesal que resulta beneficioso para el imputado, al obtener beneficios en la reducción de la pena?			
11	¿Usted considera que el beneficio otorgado en la pena al imputado por terminación anticipada del proceso contribuye a lograr una justicia rápida y eficaz en el sistema de justicia?			
12	¿Usted considera que la aplicación del Proceso de Terminación Anticipada favorece a que más imputados se acojan a este mecanismo de resolución de conflicto penal propuesto por el sistema de justicia?			

Ficha técnica

Nombre del instrumento	Cuestionario sobre el Proceso de Terminación Anticipada
Autor	Daira Huamán Portocarrero - Universidad Nacional Federico Villareal
Año de edición	2020
País de origen	Perú
Disponible en:	http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4051/HUAMAN%20PORTOCARRERO%20DAIRA%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Ámbito de aplicación	Abogados litigantes en derecho penal en los Juzgado de Investigación Preparatoria
Administración	Individual
Objetivo	Medir la variable sobre el Proceso de Terminación Anticipada
Duración	10 minutos
Dimensiones	Negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado Beneficio de la disminución punitiva de la pena
Validación	La validación fue mediante el juicio de expertos, el mismo valoró en el nivel excelente. Como tal, los instrumentos fueron aplicados en la investigación.
Índice de fiabilidad	Por consistencia interna, a partir del análisis del coeficiente de consistencia interna Alfa de Cronbach = 0.877.
Aspectos a evaluar	La escala está constituida por 12 ítems distribuidos en 2 dimensiones: Negociación de acuerdos entre el fiscal y el abogado del imputado. Beneficio de la disminución punitiva de la pena.
Calificación	Encuesta tipo escala
Escala de medición	La escala de valoración es ordinal. Presenta la siguiente escala: No = 1 A veces = 2 Si = 3



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ENCUESTA
SOBRE EL DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

Título: Terminación anticipada en procesos de corrupción de funcionarios en el juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021.

Objetivo: Recolectar información sobre el delito de corrupción de funcionarios en el Juzgado de Investigación Preparatoria en el Distrito Judicial de Ayacucho 2021.

Datos: **Sexo:** (F) (M) **Edad:** _____ años

Instrucciones: Estimado doctor, solicito su colaboración respondiendo el siguiente cuestionario sobre la corrupción de funcionarios, no hay respuesta buena ni mala; marque con un aspa (X) donde corresponda.

Para responder utilice la siguiente clave:

No = 1

A veces = 2

Si = 3

CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS		VERIFICACIÓN		
N°	NIVEL POLÍTICO	1	2	3
1	¿Existen denuncias y reacciones frente a los delitos de corrupción?			
2	¿Existen propuestas efectivas para frenar los delitos de corrupción?			
3	¿El TC actúa durante frente a estos delitos de corrupción?			
4	¿Es negativo, el impacto de la corrupción en las relaciones sociales?			
5	¿La colectividad en general, tiene nociones de lo que es en realidad el delito corrupción de funcionarios públicos y como interactúa con ello?			
	NIVEL JURÍDICO			
6	¿Las autoridades judiciales tienen herramientas suficientes como para enfrentar este tipo de delitos?			
7	¿El antiguo código de Procedimientos Penales era eficaz frente a los delitos de corrupción de funcionarios?			
8	¿El NCPP es realmente más eficaz frente a los delitos de corrupción de funcionarios?			
9	¿Realmente la normatividad Nacional e internacional actual, combate los delitos de corrupción de funcionarios?			
10	¿Actualmente el Juez Penal, es hipergarantista?			

Ficha técnica

Nombre del instrumento	Cuestionario sobre la corrupción de funcionarios
Autor	Sara Diana Aguirre Rivera - Universidad de Huánuco
Año de edición	2018
País de origen	Perú
Disponible en:	http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1102/T047_42972696_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Ámbito de aplicación	Abogados litigantes en imputados en delitos de corrupción de funcionarios procesados en el Juzgado de Investigación Preparatoria
Administración	Individual
Objetivo	Medir la variable corrupción de funcionarios
Duración	10 minutos
Dimensiones	Factor social y factor histórico
Validación	La validación fue mediante el juicio de expertos, el mismo valoró en el nivel excelente. Como tal, los instrumentos fueron aplicados en la investigación.
Índice de fiabilidad	Por consistencia interna, a partir del análisis del coeficiente de consistencia interna Alfa de Cronbach = 0.884.
Aspectos a evaluar	La escala está constituida por 10 ítems distribuidos en 2 dimensiones: Factor Político Nacional y Factor Jurídico
Calificación	Encuesta tipo escala
Escala de medición	La escala de valoración es ordinal. Presenta la siguiente escala: No = 1 A veces = 2 Si = 3



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

FICHA DE VALIDACIÓN
INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES:

Título de la Investigación: Terminación anticipada en procesos de corrupción de funcionarios en el juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021.

Nombre de los instrumentos motivo de la Evaluación: Cuestionario para PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Bueno				Muy bueno				
		8	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje propio																				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorarlos indicadores																					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				X	
8. COHERENCIA	Entre los ítems e indicadores																					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación																				X	
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				X	

PROMEDIO DE VALORACION

83

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena Muy Buena

Nombres y Apellidos	Sergio Huamani Mitma	DNI	45076921
Título Profesional	Abogado		
Especialidad	Penalista		
Grado Académico	Abogado		
Mención			

Lugar y Fecha:

Ayacucho 10 de junio 2022.



Sergio Huamani Mitma
ABOGADO
REG. CAL N° 0221



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

FICHA DE VALIDACIÓN
INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES:

Título de la Investigación: Terminación anticipada en procesos de corrupción de funcionarios en el juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021.

Nombre de los instrumentos motivo de la Evaluación: Cuestionario para PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Bueno				Muy bueno			
		0	5	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje propio															X					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																X				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																	X			
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																		X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorarlos indicadores																X				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																		X		
8. COHERENCIA	Entre los ítems e indicadores																		X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación																X				
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																		X		

PROMEDIO DE VALORACION

78.5

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular Buena e) Muy Buena

Nombres y Apellidos	David Quiroz Vargas	DNI	40825390
Título Profesional	Abogado		
Especialidad	Derecho Penal		
Grado Académico	Maestría		
Mención	Derecho Penal		

Lugar y Fecha: 11 de junio del 2022

ABOGADO
C.A.M. 1877

Anexo 6: Confiabilidad y validez del instrumento

Proceso de terminación anticipada

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,804	12

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
VAR00001	29,8000	7,511	,154	,823
VAR00002	28,3000	8,233	,000	,811
VAR00003	28,5000	6,278	,491	,790
VAR00004	29,4000	8,489	-,193	,832
VAR00005	28,4000	7,600	,306	,801
VAR00006	28,9000	6,544	,538	,781
VAR00007	28,4000	7,600	,306	,801
VAR00008	28,5000	6,500	,724	,763
VAR00009	28,6000	5,822	,934	,735
VAR00010	28,4000	7,156	,578	,782
VAR00011	28,5000	6,944	,500	,785
VAR00012	28,6000	5,822	,934	,735

Corrupción de funcionarios

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,860	10

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
VAR00001	25,8000	6,178	,627	,850
VAR00002	25,4000	7,156	,670	,839
VAR00003	25,3000	9,122	-,198	,891
VAR00004	25,5000	5,611	,869	,815
VAR00005	25,3000	7,122	,961	,825
VAR00006	25,2000	8,844	,000	,871
VAR00007	25,4000	7,156	,670	,839
VAR00008	25,3000	7,122	,961	,825
VAR00009	25,4000	5,600	,950	,804
VAR00010	25,2000	8,844	,000	,871

Anexo 7: Consentimiento informado



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo Edgar Mendieta Galindo declaro que he sido informado e invitado a participar como muestra de estudio en la investigación denominada "TERMINACION ANTICIPADA EN PROCESOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS EN EL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2021". éste es un proyecto de investigación científica que cuenta con el respaldo de la Universidad Peruana Los Andes.

Entiendo que este estudio busca identificar los efectos legales que produce la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en delitos de corrupción de funcionarios en el juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho 2021, y sé que mi participación se llevará a cabo en el local del Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Ayacucho, en el horario de la mañana y consistirá en responder una encuesta que demorará alrededor de 10 minutos. Me explicaron que la información registrada será confidencial, y que los nombres de los participantes serán asociados a un número de serie, esto significa que las respuestas no podrán ser conocidas por otras personas ni tampoco ser identificadas en la fase de publicación de resultados.

Estoy en conocimiento que los datos no me serán entregados y que no habrá retribución por la participación en este estudio, sí que esta información podrá beneficiar de manera indirecta y por lo tanto tiene un beneficio para la sociedad dada la investigación que se está llevando a cabo. Asimismo, sé que puedo negar la participación o retirarme en cualquier etapa de la investigación, sin expresión de causa ni consecuencias negativas para mí.

Sí. Acepto voluntariamente participar en este estudio y he recibido una copia del presente documento.

Edgar Mendieta Galindo
Edgar Mendieta Galindo
ABOGADO
CAL. N° 71079

Firma participante: _____

Fecha: 10/ junio / 2022

Si tiene alguna pregunta durante cualquier etapa del estudio puede comunicarse con mi personal al número de celular: 972740016 o puede escribirme al Email: mendieta.galindo.edgar@smail.com

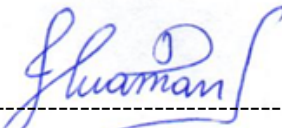
Anexo 8: Declaración de autoría**DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Yo Alejandro Máximo Huamán De La Cruz, identificado con DNI N° 41439573, domiciliado en el Jr. Francia S/N del distrito de Jesus Nazarenos, provincia huamanga y departamento de Ayacucho, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes;

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que el presente trabajo de investigación fue elaborado en coautoría con el Br. Pastor Mallma Ccallocunto; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiere lugar si la tesis titulada: “TERMINACIÓN ANTICIPADA EN PROCESOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2021”, haya incurrido en plagio o consigne datos falsos.

Ayacucho, 26 de octubre de 2022



Alejandro Máximo Huamán De La Cruz
DNI N° 41439573

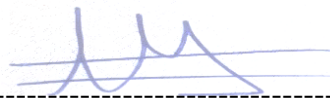
DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo Pastor Mallma Ccallocunto, identificado con DNI N° 41846439, domiciliado en el Prolongación Porvenir Mz V Lt 25 de distrito de Carmen Ato, provincia huamanga y departamento de Ayacucho, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes;

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que el presente trabajo de investigación fue elaborado en coautoría con el Br. Alejandro Máximo Huamán De La Cruz; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiere lugar si la tesis titulada: “TERMINACIÓN ANTICIPADA EN PROCESOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2021”, haya incurrido en plagio o consigne datos falsos.

Ayacucho, 26 de octubre de 2022



Pastor Mallma Ccallocunto
DNI N° 41846439

35	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
36	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	3
37	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
38	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
39	2	3	2	3	3	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3
40	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3
41	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3
42	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
43	3	2	3	1	2	3	2	2	2	3	3	3	2	3	3
44	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3
45	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
46	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3
47	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3
48	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3

CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS														
N°	Nivel político						Nivel jurídico						Total	
	p1	p2	p3	p4	p5	Ord. 1	p6	p7	p8	p9	p10	Ord. 2		
1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2	3	1	3	1	1	2	3	3	3	1	3	3	3	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	2	3	3	2	3	3	1	1	3	3	2	2	2	2
5	3	3	1	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3
6	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
7	3	3	1	3	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3
8	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	1	3	3	3
9	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
10	2	3	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3
11	1	3	3	3	3	3	3	2	3	2	1	2	2	2
12	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3
13	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3
14	3	3	3	3	3	3	2	2	3	1	2	2	2	3
15	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
16	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3
17	3	3	1	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3
18	3	3	1	3	1	2	3	1	3	3	1	2	2	2
19	3	3	1	3	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3
20	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3
21	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3
22	3	3	1	3	1	2	3	2	3	3	1	2	2	2
23	3	3	3	3	2	3	3	3	3	1	3	3	3	3
24	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3

*alejandro satos derecho.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 6 de 6 variables

	Proceso_de_terminación_anticipada	Negociación_de_acuerdos	Beneficios_acordados	Corrupción_de_funcionarios	Nivel_politico	Nivel_juridico	var	var	var	var	var	var	var	var
1	3	3	3	3	3	3								
2	2	2	3	2	2	3								
3	3	2	3	3	3	3								
4	2	2	2	2	3	2								
5	3	3	3	3	3	3								
6	3	3	3	3	3	3								
7	3	3	3	3	2	3								
8	3	3	3	3	3	3								
9	3	3	3	3	3	3								
10	3	3	3	3	3	3								
11	2	2	2	2	3	2								
12	3	3	3	3	3	3								
13	3	3	3	3	3	3								
14	3	3	3	3	3	2								
15	2	2	2	3	3	3								
16	3	3	3	3	3	3								
17	3	3	3	3	3	3								
18	2	2	2	2	2	2								
19	3	3	3	3	2	3								
20	3	3	3	3	3	3								
21	3	3	3	3	3	3								
22	3	3	3	2	2	2								

Vista de datos Vista de variables

Ve a Configuración para activar Windows.

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

20:23 15/03/2023

*alejandro satos derecho.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 6 de 6 variables

	Proceso_de_terminación_anticipada	Negociación_de_acuerdos	Beneficios_acordados	Corrupción_de_funcionarios	Nivel_politico	Nivel_juridico	var	var	var	var	var	var	var	var
22	3	3	3	2	2	2								
23	3	3	3	3	3	3								
24	3	3	3	3	3	3								
25	3	3	3	3	3	3								
26	3	3	3	3	3	3								
27	3	3	3	3	3	3								
28	3	3	3	3	3	3								
29	3	2	3	3	2	3								
30	3	3	2	2	2	2								
31	3	3	3	3	3	3								
32	3	3	3	3	3	3								
33	3	3	3	3	3	3								
34	3	3	3	3	2	3								
35	3	3	3	3	3	3								
36	3	3	2	3	3	3								
37	3	3	3	3	3	2								
38	3	3	3	2	2	3								
39	3	2	3	3	3	3								
40	3	3	3	3	3	3								
41	3	3	3	3	2	3								
42	3	3	3	3	3	3								
43	3	2	3	3	2	3								

Vista de datos Vista de variables

Ve a Configuración para activar Windows.

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

20:24 15/03/2023

*alejandro satos derecho.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 6 de 6 variables

	Proceso_de_terminación_anticipada	Negociación_de_acuerdos	Beneficios_acordados	Corrupción_de_funcionarios	Nivel_politico	Nivel_juridico	var	var	var	var	var	var	var	var
43	3	2	3	3	2	3								
44	3	3	3	3	2	3								
45	3	3	3	3	3	3								
46	3	3	3	3	3	3								
47	3	3	3	3	3	2								
48	3	3	3	3	3	3								
49	3	3	3	3	3	3								
50														
51														
52														
53														
54														
55														
56														
57														
58														
59														
60														
61														
62														
63														
64														

Vista de datos Vista de variables

Ve a Configuración para activar Windows.

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

20:42 15/03/2023

Anexo 10: Galería fotográfica



Abogado Edgar Mendieta Galindo, desarrollando la encuesta.



El Abogado Sergio Huamaní Mitma, realizando el informe de opinión de juicio de expertos sobre los instrumentos de investigación.



Estudio Jurídico Conga Soto, en la que se desarrolló la encuesta.



Estudio Jurídico Ayacucho, en la que se aplicó la encuesta.



Local de la Sala Penal de Anticorrupción donde se aplicó la encuesta. Estudio Jurídico Prado Prado y Asociados, donde se aplicó la encuesta.



Desarrollo de las encuestas por los abogados penalistas que llevan casos sobre las variables estudiadas.